

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Análisis de la situación jurídica peruana en la etapa
posterior de la ejecución de la obra en torno al
acuerdo de gobierno a gobierno**

Sandy Paola Lopez De La Cruz
Lyanne Mayra Quispe Palian

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN**

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Halley Esterhazy López Zaldívar
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 16 de enero de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

Análisis de la situación jurídica peruana en la etapa posterior de la ejecución de la obra en torno al acuerdo de Gobierno a Gobierno

Autores:

1. Sandy Paola Lopez De La Cruz – EAP. Derecho
2. Lyanne Mayra Quispe Palian – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 18 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
Nº de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): 25 SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

Asesor

Ma. Halley Esterhazy López Zaldívar

Dedicatoria

La presente tesis está dedicada a nuestros padres, por su inmenso apoyo, motivación y amor incondicional. Cada paso dado a lo largo de este camino lleno de altibajos ha sido un reto que no hubiese sido posible superarlo sin el apoyo de todos aquellos que estuvieron de forma constante a nuestro lado. A nosotras, por no permitirnos declinar y motivarnos constantemente, la compañía y la amistad fueron fuente de inspiración y fortaleza mutua que nos acompañó durante la elaboración y culminación de este trabajo de investigación.

Agradecimientos

A nuestros profesores Guillermo Francisco Alarcón Zubiaurr, Halley Esterhazy López Zaldívar y, en general, a toda nuestra plana docente, por sus enseñanzas y su incondicional apoyo en este camino para la titulación.

A nuestra *alma mater*, que nos acogió dentro de sus instalaciones durante todos estos años de aprendizaje.

A nuestros amigos y colegas que conocimos en este proceso de titulación, por brindarnos su apoyo académico y su amistad sincera.

Sandy y Mayra

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar la necesidad de implementar reglas específicas en nuestra legislación en la etapa posterior de la ejecución de la obra, con respecto del acuerdo de Gobierno a Gobierno, para las obras de inversión pública y proyectos de gran envergadura. Metodológicamente, tiene un enfoque cualitativo con nivel de investigación cualitativo y tipo descriptivo. Como técnica de recolección de datos se utilizó el análisis documental y entrevistas, mientras que los instrumentos de recolección de datos empleados fueron la ficha documental y las guías de entrevistas. De esta forma, el desarrollo del presente trabajo permitió concluir que en nuestro país es necesario implementar reglas específicas en la etapa posterior de la ejecución de la obra, ya que no existe actualmente una norma que regule su operación y mantenimiento de forma específica. Si bien es cierto que se puede llegar a establecer eventualmente un mecanismo que permita llenar este vacío jurídico, en la práctica esto no será eficiente sin una correcta planificación y regulación, las cuales no deben enfocarse en limitar la flexibilidad del acuerdo de Gobierno a Gobierno, sino que deben complementarla.

Palabras clave: acuerdo de Gobierno a Gobierno, mantenimiento de una obra, asistencia técnica especializada, recepción de una obra, contrataciones, control gubernamental, proyectos de gran envergadura, inversión pública, metodología BIM, contrataciones.

Abstract

The purpose of this research is to determine the need to implement specific rules in our legislation in the post-construction stage of the work, with respect to the Government-to-Government agreement, for public investment works and large-scale projects.

Methodologically, it has a qualitative approach with a qualitative and descriptive research level. Documentary analysis and interviews were used as a data collection technique, while the data collection instruments used were the documentary record and interview guides. Thus, the development of this work allowed us to conclude that in our country it is necessary to implement specific rules in the post-construction stage of the work, since there is currently no standard that regulates its operation and maintenance in a specific way. Although it is true that a mechanism can eventually be established to fill this legal gap, in practice this will not be efficient without proper planning and regulation, which should not focus on limiting the flexibility of the Government-to-Government agreement, but should complement it.

Keywords: Government-to-Government agreement, maintenance of a work, specialized technical assistance, acceptance of a work, contracts, government control, large-scale projects, public investment, BIM methodology, contracts.

Índice

Resumen.....	5
Abstract.....	6
Introducción	11
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO.....	14
1.1. Planteamiento del problema de investigación	14
1.2. Formulación del problema.....	15
1.2.1. Problema general	15
1.2.2 Problemas específicos.....	15
1.3. Objetivos.....	16
1.3.1. Objetivo general	16
1.3.2. Objetivos específicos	16
1.4. Justificación e importancia	17
1.4.1. Justificación del estudio.....	17
1.4.1.1. Justificación teórica.	17
1.4.1.2. Justificación social.	18
1.4.1.3. Justificación práctica.	18
1.4.1.4 Justificación metodológica.....	19
1.4.2. Importancia del estudio	19
1.5. Limitaciones de la investigación.....	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes del problema.....	20
2.1.1. Antecedentes internacionales	20
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	22
2.2. Definición de términos básicos.....	24
2.3. Glosario de siglas.....	26
2.4. Bases teóricas.....	27
2.4.1. Modelos especiales de contratación en el Perú	27
2.4.1.1. Acuerdos de Gobierno a Gobierno	27
2.4.1.2. Las APP (Asociaciones Público Privadas).....	36
2.4.1.3. Obras por impuestos	40
2.4.1.4. Autoridad para la Reconstrucción de Cambios (ARCC).....	43
2.4.1.5. El acuerdo de Gobierno a Gobierno frente a las APP	44

2.4.1.6. El acuerdo de Gobierno a Gobierno frente a la Ley de Contrataciones del Estado	47
2.4.2. Building Information Modeling (BIM)	48
2.4.2.1. Definición	48
2.4.2.2. Beneficios	49
2.4.2.3. Base legal	49
2.3.2.4. El BIM en la etapa de operación y mantenimiento	50
2.4.3. Inversión pública	51
2.4.3.1. Definición	51
2.4.3.2. Fases de la inversión pública.....	51
2.4.3.3. Legislación aplicable	53
CAPÍTULO III: ASPECTOS METODOLÓGICOS	55
3.1. Métodos, enfoque, nivel de investigación y tipo	55
3.1.1. Métodos de la investigación	55
3.1.2. Enfoque de la investigación: cualitativo.....	55
3.1.3. Nivel de investigación: descriptivo	55
3.1.4. Tipo de investigación: descriptivo.....	56
3.2. Unidad de análisis	56
3.2.1. Criterios de inclusión.....	56
3.3. Criterios de exclusión	61
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	61
3.5. Procesamiento de la información.....	61
3.6. Justificación del instrumento	62
3.6.1. Ficha de análisis documental.....	62
3.6.2. Guía de entrevistas.....	63
3.7. Aspectos éticos	64
3.8. Procedimiento de aplicación.....	64
3.9. Procedimiento de recojo de información	65
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	66
4.1. Categoría 1. Situación actual de las obras ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno.....	66
4.1.1. Subcategoría. Características de las obras ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno	66

4.1.1.1. Objetivo específico 1	66
4.2. Categoría 2. Obras ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno.....	71
4.2.1. Subcategoría. Características del marco contractual en torno a la etapa posterior a la ejecución de la obra en los acuerdos de Gobierno a Gobierno	71
4.2.1.1. Objetivo específico 2	71
4.3. Categoría 3. Situación de las obras públicas luego de la ejecución de la obra en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno.....	74
4.3.1. Subcategoría. Principales problemas que surgen luego de la ejecución de la obra.....	74
4.3.1.1. Objetivo específico 3	74
4.4. Discusión de los resultados.....	77
4.4.1. De las fortalezas y debilidades	77
4.4.2. Discusión en torno al objetivo general	78
4.4.3. Discusión en torno al primer objetivo específico	79
4.4.4. Discusión en torno al segundo objetivo específico	81
4.4.5. Discusión en torno al tercer objetivo específico.....	82
4.4.6. Posibles errores metodológicos	84
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	87
REFERENCIAS.....	89
ANEXOS	96

Índice de Tablas

Tabla 1. Acuerdos de Estado a Estado.....	28
Tabla 2. Contratos y objetivos específicos	60
Tabla 3. Presupuestos de contratos	70
Tabla 4. Detalles de los procesos de selección	70

Índice de Figuras

Figura 1. Problemas que surgen luego de la ejecución de la obra.....	77
--	----

Introducción

El problema en cuanto a la perdurabilidad de las obras luego de ser entregadas a las entidades encargadas debe ser entendido no solo como una situación que tiene repercusiones para el sector público, sino que también incide en la población que se va a beneficiar de las obras, por lo que el problema social es de preocupación en los distintos sectores y en niveles de Gobierno.

En ese sentido la problemática que existe luego de la ejecución de obras se centra específicamente en la operación y mantenimiento que se le da en el marco del contrato de acuerdo de Gobierno a Gobierno.

Antes de iniciar con la explicación del tema se debe señalar que la mayoría de las contrataciones que el Estado peruano realiza se rige en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual tiene amplias deficiencias a la hora de querer realizar una obra en menor tiempo y con bajos costos, resultando así una reducción en la inversión pública y aumentando la brecha de infraestructura, así como la paralización de obras, las cuales tienen sus causas en el incumplimiento de contrato, falta de presupuesto y controversias no solucionadas.

A raíz de ello y considerando el éxito que se tuvo en la construcción de las infraestructuras en virtud de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019, se empieza a contratar bajo el acuerdo de Gobierno a Gobierno la realización de proyectos de gran envergadura, con la finalidad de superar la problemática ya mencionada. En ese contexto de creciente popularidad de la nueva modalidad se puso en evidencia que este tipo de contratos solo abarca la etapa de ejecución de la obra, más no la etapa posterior a ella, que viene a ser la operación y mantenimiento.

A fin de darle un mejor soporte a la investigación, esta se desarrolló considerando investigaciones a nivel internacional como las de Condori (2019), en España, y Bastias (2016), en Chile, en donde abordaron el contrato de asociación pública privada en infraestructuras de carretera y hospitalarias, así como su utilización durante la etapa de operación y mantenimiento. Asimismo, a nivel nacional se tienen investigaciones como las de Medina (2019) y Padilla (2021), quienes detallaron las particularidades de la aplicación de los acuerdos de Gobierno a Gobierno en los proyectos de inversión pública en el Perú.

De igual forma, para el presente trabajo de investigación se empleó un enfoque de investigación cualitativo, nivel de investigación descriptivo y tipo de investigación descriptivo.

Las limitaciones que se tuvieron fueron al momento de buscar entrevistas, ya que, al ser una materia muy especializada del derecho, en el Perú existen pocos abogados especialistas. Otra de las limitaciones fue al momento de recopilar los contratos de acuerdo de Gobierno a Gobierno para ser analizados, pues son pocos los contratos firmados bajo modalidad, además de que las entidades públicas no brindan información completa.

El presente trabajo de investigación consta de cuatro capítulos que están divididos del siguiente modo:

El Capítulo I es el planteamiento del problema de investigación, en el cual se aborda la formulación del problema, tanto general como específicos, así como los objetivos generales y específicos; también aborda la justificación de la investigación en tres perspectivas: teórica, social y metodológica.

El Capítulo II es el marco teórico y conceptual, donde se detallan los antecedentes, las principales investigaciones, la definición de términos básicos, que incluye aquellos que se usan frecuentemente a lo largo de esta investigación, y las bases teóricas.

El Capítulo III se refiere a los aspectos metodológicos: se precisa el enfoque, nivel de investigación y tipo. También se explica cómo se eligió la unidad de investigación, a partir de los criterios de exclusión e inclusión, la justificación de los instrumentos (guía de entrevista y ficha de análisis documental), así como el procedimiento de recojo de información y aplicación

En el Capítulo IV se desarrolla el análisis y discusión de resultados a partir de la aplicación de los instrumentos de recojo de información (guía de entrevista y ficha de análisis documental).

Finalmente, se exponen las conclusiones y recomendaciones que consideramos adecuadas para abordar la problemática planteada en el presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. Planteamiento del problema de investigación

En los últimos años, el Perú ha tenido una creciente demanda de modernización, así como la urgente necesidad de contar con herramientas que se adapten de forma adecuada a las necesidades de construcción de obras de gran envergadura en un tiempo limitado. Esto conllevó que se tome en consideración realizar contratos bajo el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno, que se ven reflejados por primera vez en la construcción de diferentes infraestructuras destinadas para la celebración de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos en el año 2019, los cuales lograron satisfacer la necesidad del Estado que era contar con la infraestructura en el menor tiempo posible.

Ante este inmediato triunfo, el Estado tomó en cuenta ejecutar más proyectos de infraestructura bajo esta modalidad para los sectores educación, salud, transporte y otros, contratando así con diferentes países como Corea del Sur o Reino Unido, para lo cual se delegó a otro Estado la gestión de la procura en la etapa de diseño y construcción de la obra. Si bien dicho etapa es importante, no se debe de dejar en segundo plano el tema de la operación y mantenimiento de la obra. Cabe recordar que más allá de la construcción, lo que importa es que exista una perdurabilidad de la infraestructura en el tiempo.

El contrato de acuerdo de Gobierno a Gobierno encuentra su base normativa en el Decreto Legislativo N.º 1564, el cual modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1444 (Decreto Legislativo que modifica la Ley de Contrataciones del Estado), respecto de los requisitos para la contratación entre Estados. Esta normativa establece los requisitos que se tienen que cumplir para que el Perú pueda contratar con otro Estado; asimismo, establece cuales son las cláusulas mínimas que debe contener el contrato que se suscriba, así como las obligaciones mínimas que cada parte debe tener. También

nombran como órgano de control de estos proyectos a la Contraloría General de la República. Si bien a la fecha ya hay un marco normativo que regula la ejecución del proyecto, aún existe un vacío que surge de estos contratos, pues no se establece de forma clara quien se encargará de la operación y mantenimiento de la obra, es decir, no se establecen reglas específicas para la etapa posterior a la ejecución de la obra.

Es por ello que, si se analiza la normativa vigente, se puede verificar que solo se está poniendo énfasis en la construcción y en la ingeniería, por lo cual el proceso terminará con ello y, entonces, se deja de lado la operación y el mantenimiento de la infraestructura, que no está previsto en el contrato, constituyéndose en un gran problema que las obras públicas se pueden generar: si esto no se contempla, lo invertido puede perderse.

Sin duda alguna, los G2G tienen múltiples ventajas como la transferencia de conocimiento, la asistencia técnica, la transferencia de legado por parte del Estado contratado; sin embargo, si solo se contrata para la construcción, el Estado peruano sigue cargando con los riesgos propios que conllevan tanto la operación como el mantenimiento de infraestructuras de gran magnitud, así como con los gastos propios de esta etapa.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Es necesario implementar reglas específicas en la etapa posterior de la ejecución de la obra en nuestra legislación respecto del acuerdo de Gobierno a Gobierno para las obras de inversión pública?

1.2.2 Problemas específicos

Primer problema específico

¿Cuál es la situación actual de la operación y mantenimiento de las obras que han sido ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno?

Segundo problema específico

¿Cuáles son las características del marco contractual en torno a la etapa posterior a la ejecución de la obra en los acuerdos de Gobierno a Gobierno celebrados por el Perú?

Tercer problema específico

¿Cuáles son los principales problemas que surgen luego de la ejecución de la obra, especialmente en la etapa de operación y mantenimiento, en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si es necesario implementar reglas específicas en la etapa posterior de la ejecución de la obra en nuestra legislación respecto del Acuerdo de Gobierno a Gobierno y la aplicación de los contratos NEC para las obras de inversión pública.

1.3.2. Objetivos específicos

Primer objetivo específico

Identificar cual es la situación actual de las obras que han sido ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno.

Segundo objetivo específico

Detallar las características del marco contractual en torno a la etapa posterior a la ejecución de la obra en los acuerdos de Gobierno a Gobierno celebrados por Perú.

Tercer objetivo específico

Describir los principales problemas que surgen luego de la ejecución de la obra, especialmente en la etapa de operación y mantenimiento, en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno.

1.4. Justificación e importancia

1.4.1. Justificación del estudio

1.4.1.1. Justificación teórica.

Es preciso mencionar que en el Perú se vienen desarrollando múltiples obras bajo la modalidad del contrato de acuerdo de Gobierno a Gobierno, esto a raíz del éxito que se tuvo en la construcción de las infraestructuras para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos que se desarrollaron en el año 2019. El uso frecuente de estos contratos conllevó que en el año 2023 se emita el Decreto Legislativo N.º 1564, el cual modificó la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado en los términos de regula las Contrataciones de Gobierno a Gobierno. En dicho decreto se disponen los requisitos que deben de cumplir las entidades que quieran contratar bajo esta modalidad, las obligaciones mínimas que debe contener el contrato y el control gubernamental, siendo que todavía queda un vacío legal respecto de lo que va a pasar con la obra luego de que esta se ejecute, es decir, en la etapa de operación y mantenimiento. Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo N.º 1563, se establecieron medidas a fin de garantizar la operación y mantenimiento para la infraestructura social (sector educación y salud), quedando todavía la interrogante de qué va a pasar con la obra en los demás casos que no involucran estos sectores.

Es por ello que este estudio tiene importancia teórica puesto que se ha hecho un análisis en torno a la necesidad de establecer reglas específicas en la etapa posterior de la ejecución de la obra en la legislación peruana respecto del acuerdo de Gobierno a Gobierno para las obras de inversión pública, con la finalidad de analizar lo que conlleva no regular o no tener en claro las reglas aplicables en la etapa de operación y mantenimiento, y cuál es el rol que juega en todo esto el Estado peruano como la parte que asume completamente los

riesgos en la etapa posterior a la ejecución de la obra. También se menciona que el presente estudio cuenta con relevancia contemporánea puesto que aborda una problemática actual que sucede en el ámbito de las contrataciones para realizar obras públicas, siendo incluso el acuerdo de Gobierno a Gobierno la opción preferida para contratar.

1.4.1.2. Justificación social.

Considerando la baja investigación del tema de operación y mantenimiento en el Perú relacionado al acuerdo de Gobierno a Gobierno, es importante que se realice el presente estudio a fin de llegar a conclusiones óptimas para contribuir a que las obras tengan una mayor vida en el tiempo y beneficiar a la población con su durabilidad.

Al implementar de mejor forma la operación y mantenimiento de la infraestructura realizada bajo el acuerdo de Gobierno a Gobierno, los beneficiarios directos serán toda la población quienes día a día sufren la necesidad de que la obra no solo se pueda culminar en el menor tiempo posible, sino que esta tenga duración en el tiempo y que puedan cumplir los fines para los que se ha construido, siendo la satisfacción de la necesidad pública el fin de las inversiones públicas.

Asimismo, cuando la construcción de una obra tiene deficiencias, la operación y mantenimiento de esta queda a cargo del que asume los riesgos. Siendo que en el presente contexto no se cuenta con una norma clara y única que regule ello, el Estado, que es un mal administrador, terminará por dejar la obra en el abandono, perjudicando así a sus beneficiarios directos.

1.4.1.3. Justificación práctica.

El análisis realizado en la teoría se va a ver contrastado con lo que pasa en la realidad práctica, pues el conocer de forma completa los contratos bajo el acuerdo de Gobierno a Gobierno y las cláusulas estipuladas en los mismos permitirá que la comunidad jurídica, incluyendo a las autoridades, cambien la perspectiva respecto a la hora de estipular en cuanto a la

operación y mantenimiento de una infraestructura.

1.4.1.4 Justificación metodológica.

En cuanto a la justificación metodológica, esta investigación puede ser utilizada en el ámbito académico para otros estudios que se pretendan realizar con respecto a la etapa posterior de la ejecución de la obra en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno, más aún que en el Perú los estudios abordados en torno a este tema resultan escasos.

1.4.2. Importancia del estudio

Las obras públicas se ejecutan año a año, específicamente con la aplicación del acuerdo de Gobierno a Gobierno, el cual ha tomado notoriedad e importancia en los sectores de educación, salud y transporte. Por tanto, la presente investigación permitirá un mayor análisis respecto a la gran brecha que existe en cuanto a la operación y mantenimiento, lo cual es clave para que las infraestructuras tengan una duración a largo plazo y estas puedan beneficiar a la población durante largo tiempo.

1.5. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones de este estudio durante su desarrollo fueron la falta de material teórico, legal y jurisprudencial nacional y la falta de datos estadísticos en relación con el total de obras realizadas bajo la modalidad de acuerdo de Gobierno a Gobierno, el estado actual de las mismas, etc.. Asimismo, los manuales y los contratos para la asistencia técnica especializada, al ser confidenciales, no fueron entregados por las entidades a las cuales se solicitó información. Por otra parte, se presentó el limitado acceso a los contratos y el presupuesto destinado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el mantenimiento y operación de las obras.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

Condori (2019) investigó sobre la asociación público privada (APP) en autopistas de peaje en América Latina: análisis y estudio de casos en Colombia, Chile y Perú. Para ello, la investigación fue desarrollada en el marco del enfoque descriptivo y exploratorio, recopilando información pública de las distintas entidades que se encargan de la contratación de cada país (Colombia, Chile y Perú), así como tesis, trabajos de investigación y académicos sobre la materia. De igual manera, se seleccionaron los proyectos más representativos de cada país para un análisis más exhaustivo.

El objetivo principal de esta investigación fue analizar el rol del Estado en la fase operación y mantenimiento en infraestructuras de carreteras que han sido construidas mediante la modalidad de APP, además de examinar el marco regulatorio de cada país: Colombia, Chile y Perú.

La investigación encontró que los contratos APP deben ser diseñados de tal forma que permitan una gestión adecuada del proyecto, incluyendo la fase de la operación. Asimismo, este tipo de contratos implica un costo para el Estado. En el caso del Perú, se puede decir que ha habido una desnaturalización de esta modalidad, efectuando modificaciones innecesarias y cambiando la asignación de riesgos. En la fase de operación de las carreteras, el Estado subsidia una parte de los gastos con la finalidad de que no sean tan altos los costos del peaje. En el caso de Perú, se obtuvo que subsidia carreteras de baja demanda con un monto del 12 % al 92 % del costo del proyecto, dinero que es invertido, pero no recuperado.

Por su parte, Nuviala (2019) analizó las juntas de resolución de disputas como mecanismo legal para resolver conflictos en contratos internacionales de ingeniería y

construcción desde una perspectiva del derecho transnacional. El estudio fue desarrollado en el marco del enfoque cualitativo y se utilizó la revisión bibliográfica como método para recopilar información. Al tratarse de un enfoque cualitativo, se analizó la información recolectada en distintas fuentes (libros, revistas, sentencias, laudos arbitrales, normativa relevante), información que no requería la medición numérica para su obtención.

El objetivo principal fue analizar detallada y rigurosamente de todos los aspectos legales de las juntas de resolución de disputas como mecanismo de resolución de controversias en los contratos internacionales de ingeniería y construcción, partiendo de la definición del concepto, examinando cuáles son de forma concreta los instrumentos jurídicos que regulan dicha figura y finalizando con la construcción de nuevas visiones y perspectivas del tratamiento jurídico.

Se concluyó que los *dispute boards* se consagran como un mecanismo útil para la solución de controversias en los contratos internacionales de ingeniería y construcción, contraponiéndose a los mecanismos de arbitraje y judicial. Por ejemplo, otorgan soluciones más rápidas y eficientes siguiendo el principio de evitación de conflictos. Sin embargo, se hizo énfasis en que su aplicación se hace común en países de habla hispana y al tener sus lineamientos en inglés, se hace necesario una traducción fiel.

En cuanto a Bastias (2016), desarrolló su trabajo sobre la asociación pública privada en infraestructura hospitalaria, tomando como caso el Hospital de Maipú y la Florida, en Chile. El estudio se llevó a cabo en el marco del enfoque cualitativo y con alcance descriptivo. Para la recolección de datos se utilizó el instrumento de entrevistas, el cual fue aplicado a profesionales expertos en APP. Además, a través del acceso a la información pública, se solicitó información relevante para el análisis de resultado de la gestión clínica.

El estudio se planteó como objetivo principal evaluar de forma objetiva la experiencia de los primeros hospitales que fueron ejecutados bajo la modalidad de APP y dar a conocer

las ventajas y desventajas que ofrece este tipo de contrato, en la etapa de construcción y mantenimiento de la infraestructura, en comparación con los contratos tradicionales.

Como resultado se obtuvo que, en cuanto al factor económico, las APP resultan menos costosas frente a los contratos tradicionales, ya que durante la realización de la obra no experimentaron variaciones de precio, en comparación con los contratos tradicionales que sufren incrementos. Asimismo, en relación con los costos de la operación, no se encontraron datos de infraestructuras hospitalarias antiguas con las que comparar; sin embargo, según los expertos, las APP tienen una ventaja: aseguran el financiamiento para la operación de la obra construida.

2.1.2 Antecedentes nacionales

En el ámbito nacional, Padilla (2021) analizó la forma de contratación en los G2G en proyectos de gran envergadura en el Perú en el año 2020, para ello hizo uso de un enfoque cualitativo y el modelo interpretativo fue a partir de un estudio de casos en virtud del contrato firmado entre Perú y Francia para la construcción de 2 hospitales. Al ser un estudio cualitativo, buscó explicar un caso de estudio en particular considerando su contexto, significado de procesos y las experiencias de expertos en contrataciones.

El investigador concluyó que las contrataciones en el marco de los acuerdos de Gobierno a Gobierno se encuentran excluidos de la Ley de Contrataciones del Estado y, por ende, presentan sus propias particularidades, pero que es relevante porque permiten el intercambio de conocimientos en distintos áreas con otros países, además que presentan otras ventajas como flexibilidad, reglas claras, cooperación en contraste con la rigidez y la excesiva formalidad de la Ley de Contrataciones con el Estado.

En cuanto a Herrada (2020), investigó sobre la relación bilateral entre Perú y Reino Unido en el sector de infraestructura desde 2017 a fin de determinar los factores que conllevaron dicho acercamiento. Esta investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, de

carácter explicativo, para comprender las razones por las cuales el Perú y Reino Unido decidieron estrechar lazos en el sector infraestructura y los productos que se generaron a raíz de esto, como es el acuerdo de Gobierno a Gobierno y el Plan Nacional de Infraestructura.

El estudio explicó que el primer acercamiento del Perú al Reino Unido fue para la construcción de infraestructura de los Juegos Panamericanos Lima 2019, dada la limitada capacidad del país. A partir de ello se comenzaron a celebrar más contratos de este tipo con el propósito de que el Perú adquiriera conocimiento y aproveche la experiencia del país británico.

Los investigadores Cayo et al. (2022) desarrollaron su trabajo a fin de determinar el impacto de la implementación del contrato G2G en el logro de los objetivos del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 para el cumplimiento de las metas, en comparación con el funcionamiento de la Gestión de Contrataciones de las Entidades Públicas de proyectos de gran envergadura. El estudio se efectuó bajo un enfoque cualitativo, porque se enfocó en la descripción, análisis y síntesis del problema, y alcance exploratorio, pues examinó un problema poco estudiado sobre el cual todavía se presentan dudas en el contexto peruano.

Esta investigación encontró que, durante las entrevistas del proceso de selección, las entidades estatales tienen problemas de organización. Además, con respecto a la Ley de Contrataciones del Estado, mencionó que presenta dificultades como el establecimiento de plazos y los procesos engorrosos que no conducen a lograr los fines, tampoco se adecua para proyectos de gran envergadura. Asimismo, destacó la eficaz aplicación del acuerdo de Gobierno a Gobierno que tuvo como metodología de Project Management Office (PMO), el Building Information Modeling (BIM) y los contratos New Engineering Contract (NEC), los cuales fueron usados en la etapa de ejecución contractual y que permitieron construir los recintos deportivos en plazos inesperados e, incluso, ahorrando costos. Cayo et al. destacaron que una de las lecciones aprendidas en los Juegos Panamericanos es la intervención de una

Oficina de Gestión de Proyecto PMO para que este modelo de contrato funcione de manera adecuada.

Así también, Medina (2019) analizó las principales características de la herramienta de contratación contrato NEC y del acuerdo de Gobierno a Gobierno, todo esto en torno a la experiencia que se tuvo con su aplicación en los Juegos Panamericanos, con el propósito de que las entidades que opten por estos tengan en cuenta su esquema. La investigación desplegó un enfoque dogmático, análisis de la norma y con un caso en concreto, ya que describe las principales características de las herramientas de contratación mencionadas.

Medina (2019) concluyó que es necesario que los resultados de la aplicación de ambos modelos de contratos en los Juegos Panamericanos sean publicados de forma pública, con la finalidad de repetir estos esquemas de contratación y lograr una mejora en las normas que existen respecto a contratación públicas en el Perú. Además, se debe precisar que no se está solicitando el alejamiento total de la normativa de contratación pública nacional, sino que se debe mejorarla y darle una mayor flexibilidad para responder a las diferentes necesidades que tiene cada entidad. Asimismo, añadió que la aplicación de las modalidades de contratación mencionadas requiere de personal capacitado, con experiencia, probas y firmes que tengan la capacidad de tomar decisiones adecuadas en beneficio del proyecto, ya que un mal uso puede generar gastos excesivos, sobrecostos y conllevar problemas como la corrupción

2.2. Definición de términos básicos

- Acuerdo G2G: G2G son las siglas de los contratos de Gobierno a Gobierno. Medina (2019) mencionó que este es una modalidad de contrato, mediante la cual un Estado contrata bienes, servicios u obras que serán prestados por otro Estado conforme a los mecanismos y condiciones pactadas entre estos, permitiendo que se logre una gran variedad de objetivos y beneficios para ambos Estados. (p.112)

- Etapa posterior a la ejecución de la obra: según el ciclo de la inversión, la etapa que prosigue a la ejecución de la obra es la de funcionamiento, que comprende la operación y mantenimiento de los activos que se generan con la ejecución de la inversión realizada (Ministerio de Economía y Finanzas, s.f.).

- Mantenimiento de una obra: la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM, 2024) definió al mantenimiento de obra como el conjunto de acciones que una entidad responsable de una obra deberá realizar de forma continua y periódica a fin de protegerla en su proceso de uso y operación para así asegurar su máximo rendimiento.

- Asistencia técnica especializada: el Banco de Desarrollo Productivo (BDP, s.f) la definió como el servicio de asesoría dirigido a los clientes que proporciona los conocimientos necesarios para fortalecer las habilidades y las capacidades de los productores.

- Recepción de una obra: la PCM (2024) lo conceptualizó como el acto mediante el cual una vez culminado el proyecto se hace entrega a la misma entidad que lo contrató.

- Contrataciones: el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (OSCE, 2024) señaló que las contrataciones son “procesos, convocatorias y herramientas que permiten que las entidades públicas adquieran bienes, servicios y obras”.

- Control gubernamental: la Contraloría General de la República (CGR, 2024) mencionó que consiste en la “verificación, vigilancia y supervisión de los actos y resultados de la gestión pública, en función al grado de transparencia, eficacia, eficiencia y economía al momento de hacer uso de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de los planes de acción, normas legas y demás lineamientos, evaluando los sistemas de control, gerencia y administración, con la finalidad de lograr su mejoramiento a partir de la adopción de acciones que pueden ser tanto preventivas, como correctivas, que resulten pertinentes”.

- Proyectos de gran envergadura: para Zews (2018), es la “construcción de infraestructura a gran escala que se realiza con la participación de diversos profesionales que

tengan una visión macro, con aptitud para ejecutar grandes obras que pueden ser comerciales, hoteleras, residenciales y agroindustriales”.

- Inversión pública: de acuerdo con el MEF (2007), “la inversión pública es la aplicación de recursos en la adquisición de bienes y desarrollo de actividades que incrementan el patrimonio de las entidades. Esto se hace con el objetivo de iniciar, mejorar, ampliar, modernizar o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios. De esta forma, los proyectos de inversión pública están diseñados para satisfacer o responder las necesidades de la población”. (p.195)

- Metodología BIM: es una metodología de trabajo colaborativo para gestionar la información sobre una inversión pública. “Utiliza un modelo de información ideado por las partes que están involucradas con la finalidad de facilitar ciertas tareas tales como: la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, garantizando una base confiable que sirva en la toma de decisiones”, según el MEF (s.f.).

- Procedimiento de auditoría: para la CGR (2023) “Son métodos de investigación necesarios para realizar la revisión de una partida, hecho o situación. Los procedimientos de auditoría son el uso de una o más técnicas para obtener evidencia de auditoría

- Ciclo de inversión: es el “proceso de diseñar, desarrollar, evaluar, implementar y aprovechar los beneficios de los proyectos de inversión para proporcionar eficazmente la prestación de servicios y provisión de infraestructura necesarias para el desarrollo del país” (MEF, s.f.).

2.3. Glosario de siglas

- APP: Asociación Público Privada
- ARCC: Autoridad para la Reconstrucción de Cambios
- ATE: Asistencia Técnica Especializada

- BIM: Building Information Modeling
- G2G: Acuerdos de Gobierno a Gobierno
- LCE: Ley de Contrataciones con el Estado
- MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
- MTC: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- OPMI: Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- PCM: Presidencia del Consejo de Ministros
- PEJP: Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos
- PIRCC: Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios
- PMI: Programación Multianual de Inversiones
- PMO: Project Management Office
- PNIC: Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad
- PRONIS: Programa Nacional de Inversiones en Salud
- SNPMGI: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- TSC: Contrato de servicio a término
- UEI: Unidad Ejecutora de Inversiones

2.4. Bases teóricas

2.4.1. Modelos especiales de contratación en el Perú

2.4.1.1. Acuerdos de Gobierno a Gobierno

2.4.1.1.1. Definición

El acuerdo de Gobierno a Gobierno o G2G, según Medina (2019), es un contrato mediante el cual un país celebra un acuerdo con otro país para el suministro de bienes, servicios u obras, en términos y condiciones pactados entre estos.

Este tipo de contrato ofrece ventajas para ambos Estados de tal manera que el Estado contratante aprovecha los conocimientos en tecnología, infraestructura, profesionales con

amplia experiencia, entre otros, del Estado contratista; a su vez, obtiene ingresos y mejora su reputación y experiencia en el ámbito internacional. Es decir que, en un marco de cooperación, ambos Estados salen beneficiados.

Debe tenerse en cuenta que, en este tipo de contratos, el Estado contratado no solo ciñe su participación a la etapa de selección, sino que va más allá, brindando conocimientos y asesoría técnica durante la realización de la obra. Sin embargo, su labor no cubre la etapa posejecución, que involucra la operación y mantenimiento. Asimismo, la regulación del G2G se realiza fuera de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Entre el 2017 y 2024, el Estado peruano, a fin de acelerar la construcción de obras de gran envergadura, suscribió seis acuerdos G2G, los cuales se detallan en la Tabla 1

Tabla 1

Acuerdos de Estado a Estado (contratos de G2G)

Nombre del proyecto	Entidad peruana / País	Fecha de suscripción	Objeto	Monto estimado de inversión
Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019	PEJP / Reino Unido	Abr - 17	Construcción de la Villa Panamericana, Villa Deportiva Nacional, Complejo Deportivo Villa María del Triunfo, Doplejo Deportivo Yahuar Huaca y Polideportivo de Gimnasia	S/1044 millones
Aeropuerto Internacional de Chinchero	MTC / Corea del Sur	Oct - 19	Asistencia técnica durante las etapas de diseño, construcción y puesta en operación del aeropuerto	USD 143,8 millones
Reconstrucción con Cambios	ARCC / Reino Unido	Jun - 20	Reconstrucción de 74 colegios, 17 establecimientos de salud y 46 intervenciones de soluciones integrales para ríos, quebradas y sistemas de drenaje pluvial.	S/12 550 millones

Hospitales del Ministerio de Salud	Minsa / Francia	Jun - 20	Asistencia técnica en la ejecución del saldo de obra del Hospital Antonio Lorena, Cusco.	USD 70 millones
Reconstrucción con Cambios	ARCC / Reino Unido	Jun - 20	Asistencia técnica en la ejecución del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, Lima	USD 220 millones
Construcción de la nueva carretera central Daniel Alcides Carrión	MTC / Francia	May - 21	Asistencia técnica para la construcción de la nueva carretera central Daniel Alcides Carrión.	S/11 959 millones
Construcción de la vía expresa Santa Rosa			Asistencia técnica para la construcción de la vía expresa Santa Rosa, en el Callao.	S/819,7 millones

Nota. Adaptada de Munizlaw, 2024, p. 1.

2.4.1.1.2. Base legal

En la legislación peruana, los alcances del acuerdo de Gobierno a Gobierno se han dado a través del Decreto Legislativo N.º 1564, el cual modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1444 (Decreto Legislativo que modifica la Ley de Contrataciones del Estado), con respecto a los requisitos para la contratación entre Estados.

Este decreto legislativo establece los requisitos y las pautas para contratar bajo el G2G. En ese sentido, regula que para suscribir un G2G debe haber un decreto supremo que autorice a los actores la firma de dicho contrato. Además, para la promulgación del decreto supremo deben cumplirse determinados requisitos como la elaboración de un informe en el que se detallen las ventajas de la suscripción del acuerdo, así como el posible Estado con el que se contratará, y un informe de la oficina de presupuestos o la que haga sus veces, donde se señale que el proyecto tiene viabilidad presupuestaria. Adicionalmente, en el caso de

proyectos de inversión o programa de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe contar con la opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en relación con la forma en que la obra va a contribuir al acceso a los servicios públicos que brinda el actor interesado o al cierre de brechas de infraestructura, y con el informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el cual se señale el cumplimiento de las normas técnicas que sean de aplicación.

Además, este decreto legislativo establece las cláusulas mínimas que debe contener el contrato y establece que el control gubernamental estará a cargo de la Contraloría General de la República del Perú.

Adicionalmente, mediante Decreto Legislativo N.º 1563 se establecen medidas para garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura social (educativa y salud) desarrollada en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios. En dicho cuerpo normativo se autoriza el uso de diversos tipos de contratación para la operación y mantenimiento, incluyendo a la modalidad de Asociación Público Privada, lo que deberá ser garantizado por las entidades competentes.

2.4.1.1.3. Alcances del acuerdo de Gobierno a Gobierno

a) Project Management Office (PMO)

El Project Management Office u oficina de manejo de proyectos, conocido por sus siglas como PMO, es una organización que se encarga de la gestión y dirección de los proyectos a través de la utilización de métodos y procesos de control y planificación. La Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyecto la conceptualiza del siguiente modo “una estructura de gestión que estandariza los procesos de gobernanza relacionados con los proyectos y facilita el intercambio de recursos, metodologías, herramientas y técnicas” (p. 37). Además, el PMO desempeña sus funciones dependiendo de diversos factores como el tipo de proyecto, la magnitud, de las necesidades que se tengan, entre otros; es decir, adecua a

las particularidades del proyecto.

Al respecto, Amendola et al. (s.f.) explicaron que con la puesta en práctica del Project Management Office se logra una dirección de proyectos eficaz con un plan extenso y coordinado, obteniendo como resultado un flujo de trabajo y una coordinación del proyecto horizontalmente, no como en la dirección tradicional, en vertical” (p. 3). De esta forma, se puede decir que los trabajadores están organizados de arriba hacia abajo por cadenas de mando. Los autores también resaltan que “horizontalmente, el trabajo se organiza en varios grupos funcionales que cooperan entre si, mejorando la coordinación y comunicación entre empleadores y trabajadores” (p. 3).

Es así como el PMO resulta efectivo y útil por las ventajas que ofrece como planificación de proyectos, soporte administrativo, gestión de recursos, coordinación de proyectos, la inspección del proceso del proyecto, entre otros.

En ese sentido, el G2G utiliza esta unidad orgánica llamada PMO para la ejecución de sus proyectos. Teniendo como premisa que se relaciona con proveedores especializados y conoce la aplicación de contratos estandarizados, se realizará una mejor gestión en temas de tiempo y costos, lo que va a generar un eficiente desarrollo del proyecto para conseguir los resultados deseados. Sobre el PMO y el G2G, Sheput (2023) mencionó que ofrece una mayor seguridad a las partes sobre los asuntos plasmados en el contrato, además de que “utilizar un modelo de contrato estandarizado es una herramienta sumamente importante porque, agiliza la gestión, hace más simple los trámites y sobre todo promueve la negociación de los contratos” (p. 66).

El PMO en los G2G permite que los proyectos sean monitoreados de manera general, lo que a su vez ayuda a que se cumpla con el cronograma y los programas mensuales. Además, otorga un mejor uso a las herramientas digitales y de la información, lo que de cierto modo contribuye a que se tomen mejores decisiones. Asimismo, funciona como un

canal de comunicación entre los distintos actores del proyecto como el gerente, administradores, órganos de apoyo y el titular de la entidad. El PMO estará presente en todas las etapas de un proyecto, desde su inicio hasta su culminación; es decir, su participación será constante a lo largo de la vida del proyecto.

b) Asistencia técnica especializada y transferencia de conocimientos

Una de las problemáticas que hay en el Perú gira en torno a la brecha de infraestructura o acceso de servicios existente, la cual se refiere a la diferencia que existe entre su infraestructura y la de otros países o regiones con un desarrollo similar, y más aún con la de otros países con mejores índices de desarrollo, a los cuales se toma como referencia para establecer planes a largo plazo. En el caso peruano, se busca cerrar la brecha de infraestructura pues se considera que esto permitirá que más personas accedan a los servicios públicos.

En ese contexto, las ventajas que otorgan los acuerdos G2G cobran especial relevancia, como la asistencia técnica especializada y la transferencia de conocimientos. La asistencia técnica especializada permite contar con asesoría, que va a ser brindada por el país con quien se va a contratar, en las etapas de estudio y diseño del proyecto, mientras que a través de la transferencia de conocimientos se potencian las capacidades de los colaboradores para que puedan implementar el proyecto. Esta última parte se efectúa a través de la realización de distintas capacitaciones y espacios de debates sobre temas relacionados al proyecto. Por ejemplo, en caso de que se quiera aplicar un contrato estandarizado bajo el acuerdo de Gobierno a Gobierno, entonces las capacitaciones que se brinden permitirán profundizar sobre dicho tema.

De igual forma, “el Acuerdo de Gobierno a Gobierno abarca la innovación y la transferencia de conocimientos, proporcionando conocimientos y experiencias internacionales para su implementación en cada sector” (Sheput, 2023, p. 94).

b.1 Etapas de la asistencia técnica especializada (ATE)

1. Estructuración del PMO.

2. Revisión de estudios para optimización del diseño, innovación y mejora de procesos constructivos.

3. Definición y ejecución de la estrategia de contratación.

4. Gestión de contratos.

5. Plan para la operación y mantenimiento.

6. Ejecución de cierre de ejecución (control documental).

c) Proceso de procura

El proceso de procura es aquel que permite garantizar la obtención de materiales para la obra o servicio, con la finalidad de que sea cumplida de forma efectiva y oportuna, asegurando todos los procesos de compra. Se hace una gestión integral de las compras y se busca minimizar los tiempos.

Se debe tener en cuenta que “las políticas de procura se guían por tres principios básicos: el primero es que el proceso debe ser justo, transparente y abierto, para generar la mejor competencia y calidad de ofertas posibles en cada proceso” (Ministerio de Educación [Minedu], 2022).

El G2G hace uso de los procesos de procura con la ventaja de generar una reducción tanto de los costos como de los riesgos, haciéndolo aún más atractivo.

d) Uso de contratos estandarizados

Los G2G permiten que se utilicen contratos internacionales, los cuales son adaptados a cada proyecto, dependiendo de sus particularidades. Esto tiene ventajas como la prevención de disputas y riesgos de manera anticipada, y, lo más importante, fomentan que las partes colaboren entre sí, lo que arroja mejores resultados.

2.4.1.1.4. Ventajas

- Procesos de selección ágiles y rigurosos.
- Mayor poder de negociación con los proveedores para obtener ofertas de mejor calidad y que generen un mayor beneficio al país.
- Minimizar el riesgo de incumplimiento de los compromisos hechos por los proveedores seleccionados.
- El Estado peruano obtiene conocimientos innovadores y experiencias internacionales aplicados al sector infraestructura y educación.

2.4.1.1.5. Ejemplos

a) Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas del Bicentenario

En el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno surgió el primer Proyecto Especial de Inversión Pública del sector Educación que son las Escuelas del Bicentenario, el cual tiene la finalidad de acortar las brechas de educación e infraestructura. El acuerdo de Gobierno a Gobierno se firmó con Reino Unido el 9 de noviembre del 2021, país que se encargará de brindar asistencia técnica especializada para la construcción de 75 escuelas bicentenario en Lima Metropolitana y 9 regiones del país.

El G2G en este proyecto permitirá el desarrollo de un proceso de contratación a través del uso de contratos estandarizados, de la metodología BIM y de estrategias que permitan garantizar su celeridad y eficacia. En ese sentido, la finalidad de estas obras es garantizar su entrega en los plazos que se han acordado utilizando buenas prácticas, promoviendo mecanismos transparentes y adhiriéndonos a altos estándares internacionales. (Minedu, 2022).

En el marco normativo, el acuerdo de Gobierno a Gobierno para la construcción del proyecto parte de la Resolución Ministerial N.º 397-2020-MINEDU, a través de la cual se aprueba la directiva para la contratación de Estado a Estado a fin de ejecutar proyectos de

infraestructura educativa del Ministerio de Educación, la cual se emitió en concordancia con el Decreto Supremo N.º 179-2020-EF, que modifica los reglamentos de los Decretos Legislativos N.º 1252 y N.º 1435, y el reglamento de proyectos especiales de inversión pública en el marco del Decreto de Urgencia N.º 021-2020, que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales.

b) Carretera central

Para la ejecución de la nueva carretera central se firmó el acuerdo de Gobierno a Gobierno con Francia, que brindará asistencia técnica especializada para la construcción de esta obra a través un PMO. Se eligió dicho país por su experiencia en la construcción de grandes obras de infraestructura física.

Ejecutar esta obra bajo la modalidad G2G genera beneficios en ahorro de tiempo, competitividad, eficacia y gestión de riesgos, sin incluir los beneficios sociales. Se prevé que los trabajos estarán culminados para el año 2025.

“Los acuerdos Gobierno a Gobierno (G2G) son una figura que permite contar con un conocimiento especializado y, al mismo tiempo, optimiza las inversiones públicas en el desarrollo de obras complejas”, (Universidad Continental,2021).

c) Vía expresa Santa Rosa

El 27 de mayo del 2021, el Perú y Francia acordaron que el país europeo brindará asesoría técnica necesaria a fin de hacer realidad la construcción de la vía expresa Santa Rosa, en el Callao.

Ante ello, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones brindó los detalles respecto a la infraestructura de la vía, las zonas por donde pasará y la inversión requerida, la misma que responde al monto de S/819,7 millones. “El acuerdo de Gobierno a Gobierno brindará asistencia técnica al proyecto mediante una Oficina de Gestión de Proyectos (a cargo de PMO Vías, al igual que en el caso de la construcción de la nueva carretera central Daniel Alcides

Carrión)” (Sheput, 2023).

2.4.1.2. Las APP (Asociaciones Público Privadas)

2.4.1.2.1. Definición

Esta modalidad se encuentra regulada en la legislación peruana mediante el Decreto Legislativo N.º 1012 y su reglamento en el Decreto Supremo N.º 410-2015-EF, el cual ha sido modificado mediante el Decreto Supremo N.º 068-2017-EF, el Decreto Supremo N.º 155-2017-EF, el Decreto Supremo N.º 243-2017-EF, el Decreto Supremo N.º 322-2017-EF y el Decreto Supremo N.º 195-2023-EF que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1012. La norma fue publicada en setiembre del año 2023.

Las Asociaciones Público Privadas (APP) representan “Una modalidad de participación de la inversión privada que incorpora conocimientos, experiencia, tecnología o equipo del sector privado para mejorar, desarrollar, operar y/o mantener infraestructura pública y prestar servicios públicos bajo los mecanismos contractuales permisibles” (MEF, 2019).

Asimismo, el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1012 define a las APP como “Una forma de participación de la inversión privada que incluye inversión (preferiblemente privada) e incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos con la finalidad de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proporcionar servicios públicos”.

De esta forma, las APP hacen referencia a los contratos celebrados entre una entidad del sector público y otra del sector privado, bajo el cual se contrata ya sea la operación (y mantenimiento) y/o construcción de una infraestructura. En una APP está involucrada la participación de uno o más inversionistas privados y el Estado, quien participa a través de alguna de las entidades públicas que la norma establezca.

2.4.1.2.2. Características

Las APP, independientemente de su clasificación, que será analizada en el ítem posterior, comparten características similares como:

- Son contratos de largo plazo que pueden ir desde los diez hasta los sesenta años, incluyendo renovaciones y ampliaciones, dependiendo de cada caso en particular.
- El Estado mantiene la propiedad sobre los activos, puede que alguno de estos, mientras dure el contrato, permanezcan en posesión del privado, pero al finalizar el contrato estos regresan a ser parte de la propiedad del Estado.
- Los riesgos son distribuidos a las partes, dependiendo de cuál es la parte que está en mejor posición para administrarlo.
- La iniciativa de la APP puede surgir de forma independiente por parte del Estado o del privado.

2.4.1.2.3. Clasificación de las APP

La clasificación de las APP se da siguiendo dos criterios: según su financiamiento y según su origen.

a) Clasificación según su financiamiento:

De acuerdo con su modo de financiamiento, las APP pueden ser:

- Autofinanciadas o autosostenibles: como su mismo nombre refiere, estos tipos de APP son aquellas que pueden financiarse por sí mismas, es decir, con los mismos recursos que generan. Tienen una mínima demanda o nula garantía financiada por el Estado. Es preciso mencionar el numeral primero del artículo cuatro del reglamento, el cual señala que “se consideran garantías mínimas si no superan el 5 % del costo total de inversión, lo que no incluye los costos de operación y mantenimiento. La metodología para los cálculos requeridos será publicada por resolución ministerial del MEF”.

Una garantía no financiera significa que la probabilidad de utilizar recursos estatales

en cada uno de los cinco años anteriores a la implementación del proyecto es cero o extremadamente baja, es decir, la probabilidad de utilizar recursos estatales no es superior al 10 %. El método de cálculo necesario será publicado por resolución ministerial del MEF.

En ese sentido, se considerará autofinanciada si es que no supera los porcentajes mencionados, los cuales están establecidos en la norma.

- Cofinanciadas: se trata de garantías que requieren cofinanciación o la provisión o firma de garantías financieras o no financieras, así como, muy probablemente, garantías que requieren el uso de fondos públicos. Este tipo de proyectos requieren que los recursos públicos sean transferidos a su favor para que se hagan sostenibles.

b) Clasificación según su origen:

De acuerdo con su origen, las APP pueden clasificarse en:

- APP por iniciativa estatal: el Estado a través de sus distintas entidades, puede ordenar que se lleve a cabo una APP considerando factores como la necesidad. Según el artículo 45 del Decreto Legislativo N.º 1012, las iniciativas estatales constituyen un mecanismo por el cual las entidades públicas desarrollan, por iniciativa propia, proyectos de Asociación Público Privada.

Estos proyectos que son de iniciativa estatal se realizan mediante un procedimiento simplificado cumpliendo con las fases y plazos que establece el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1012.

- APP por iniciativa privada: el sector privado puede, a través de las iniciativas privadas, presentar proyectos para que se desarrolle una APP, esto es tratado como una petición de gracia.

Según el artículo 48.1 del TUO del Decreto Legislativo N.º 1012, “las iniciativas privadas constituyen un mecanismo por el cual las personas jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, los consorcios de estas últimas, o los consorcios de personas

naturales con personas jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, presentan iniciativas para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada”.

Debe tenerse en cuenta que, al tratarse de una petición de gracia, el derecho de quien lo propone se va a agotar con la presentación sola de la iniciativa; es decir, si esta es rechazada no podrá ser cuestionado ni en la vía administrativa ni en la judicial.

2.3.1.2.4. Principios que rigen la modalidad de APP

Es relevante traer a mención al artículo quinto del Decreto Legislativo N.º 1012, el cual indica que en todas las fases relacionadas con la provisión de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos a través de la modalidad de APP deben estar presentes los siguientes principios:

a) Valor por dinero: estipula que los servicios públicos deben ser brindados por servicios privados que puedan brindar una mejor calidad a un costo específico, o la misma calidad de resultados a un menor costo. Con esto, se procura lograr una mayor satisfacción de las personas a quienes se les brinda el servicio y optimizar el valor de los recursos y/o fondos públicos.

b) Transparencia: las decisiones tomadas durante las etapas de evaluación, desarrollo, implementación y rendición de cuentas de los proyectos desarrollados bajo esta norma, y la información que influye en esas decisiones, deben ser de acceso público, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM.

c) Competencia: con base en el principio de libre competencia en el mercado, es necesario promover la competencia en la provisión de infraestructura y servicios públicos con el objetivo de asegurar la eficiencia y reducir costos. También tiene sentido evitar comportamientos anticompetitivos o colusorios, los cuales son catalogados como actos de

competencia desleal.

d) Asignación adecuada de riesgos: se tiene conocimiento que en la mayoría de las obras públicas existen múltiples riesgos motivo por el cual estos deben de distribuirse de forma adecuada entre el sector público y privado, tomando en cuenta la capacidad de las partes para que puedan asumirlos y administrarlos a un costo menor, considerando siempre el perfil de proyecto y el interés público.

e) Responsabilidad presupuestal: Otro aspecto importante que se debe tener en cuenta es que las obligaciones financieras (firmes y condicionales) derivadas de la ejecución de contratos celebrados sobre esta base pueden ser asumidas sin afectar la economía, es la solvencia de la nación la que hace que así sea. Esto incluye la sostenibilidad financiera y la prestación regular de servicios.

2.4.1.3. Obras por impuestos

2.4.1.3.1. Definición

De acuerdo con el MEF (2021), una obra por impuestos es “una modalidad que permite a las empresas privadas financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión. El monto invertido se aplica contra el pago a cuenta y regularización del impuesto a la renta, es decir que, en lugar de pagar en efectivo, el impuesto se paga a través de un certificado valorado, denominado CIPRL o CIPGN, con el que se reconoce el monto de inversión ejecutado por la empresa”.

Este mecanismo resulta ventajoso porque ofrece un trabajo colaborativo entre el sector público y el sector privado con la finalidad de reducir y disminuir la brecha de infraestructura que existe en el país. Además, mediante este mecanismo de contratación, las empresas privadas pagan por adelantado su impuesto a la renta con el propósito de financiar y ejecutar directamente, de forma celer y eficiente, proyectos de inversión pública que los Gobiernos subnacionales y las entidades del Gobierno nacional colocan como prioridad.

Cuando la ejecución del proyecto culmina, el monto que ha invertido la empresa privada es devuelto por el tesoro público a través de certificados (CIPRL O CIPGN), los cuales pueden ser usados para pagar el impuesto a la renta. Luego, el monto financiado para la realización de la obra pública es devuelto por las entidades públicas al tesoro público.

Con respecto a los certificados, cabe señalar que estos se tratan de documentos a través de los cuales se reconocen el monto invertido por la empresa privada en la ejecución de un proyecto para que sea utilizado contra el pago a cuenta. La diferencia entre el CIPRL y el CIPGN reside básicamente en quien lo emite: si lo emite el Gobierno local, regional o una universidad pública adoptará el nombre de CIPRL; por el contrario, si es emitido por el Gobierno nacional adoptará el nombre de CIPGN.

2.4.1.3.2. Características

La modalidad de obra por impuestos presenta ciertas características que la diferencia de otras modalidades de contratación como son:

- A este mecanismo pueden acceder las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno como el Gobierno nacional, regional y local, adicionalmente las juntas de coordinación interregional, las mancomunidades regionales y municipales y las universidades públicas.
- El contrato que se suscribe bajo esta modalidad tiene la calidad de un contrato de construcción más aun tratándose de un proyecto de infraestructura.
- La empresa privada es seleccionada siguiendo lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado en el que se establece que “Es importante indicar que el proceso es más expedito en tiempos e incluso la ley permite la adjudicación directa, en caso de que solo existiese un único postor, con tan solo la manifestación de interés de la empresa” (MEF, 2021).

- La entidad que cumple un rol importante en esta modalidad de obras por impuestos es Proinversión, ya que participa de forma activa brindando asistencia técnica y promoviendo la priorización de los proyectos. Además, también funciona como difusor de las normas que rigen la modalidad de obras por impuestos.

2.4.1.3.3. Principales ventajas

- Adelanta el uso de recursos financieros, como el canon, regalías, renta de aduanas y recursos ordinarios.

- Acelerar la ejecución de proyectos de inversión pública, manteniendo o potenciando el dinamismo del país.

- Facilita procesos de contratación y ejecución de obras.

- Asocia su imagen con obras de gran impacto social.

- Mejora la eficiencia de sus programas de responsabilidad social.

- Conoce en dónde están invertidos sus impuestos,

- Acelerar el avance de las obras lo que podría elevar la competitividad local y de la empresa.

2.4.1.3.4. Fases del mecanismo obras por impuestos

a) Fase de priorización

En esta fase, la finalidad es elegir los proyectos de inversión que se ejecutarán bajo la modalidad de obras por impuestos, esto se hace teniendo en cuenta la capacidad del presupuesto del Gobierno nacional, regional o local. La elección debe dar prioridad a aquellos proyectos que se contemplen en las políticas y planes de los distintos niveles de Gobierno y debe contar con la viabilidad conforme al marco vigente del Invierte.pe.

Según el MEF (2021) “en lo que corresponde a las entidades públicas del Gobierno nacional, se priorizan los proyectos dados a través de una resolución emitida por el titular de la entidad pública. Por otro lado, en el caso de los demás niveles de gobierno como

Gobiernos regionales, Gobiernos locales y universidades públicas, el encargado de aprobar el listado es el consejo regional, municipal o universitario, según corresponda, esto se puede dar a través de una sesión que puede ser ordinaria o extraordinaria”.

b) Fase de actos previos

Esta fase comprende todos los actos previos que deben efectuarse antes del proceso de selección, como es la designación del comité especial y sus miembros, la cual debe ser aprobada por el titular de la entidad pública mediante resolución. El comité solo puede estar integrado por ingenieros, al ser estas personas las que tienen conocimientos técnicos.

c) Fase de proceso de selección

La fase del proceso de selección se rige por las reglas establecidas por el TUO del Reglamento de la Ley N.º 29230. Este proceso de selección se realiza siguiendo las decisiones del comité de selección, quienes también serán los encargados de seleccionar a la empresa privada.

d) Fase de ejecución

Esta fase inicia con la suscripción o firma del convenio entre la empresa privada y los Gobiernos regionales, Gobiernos locales, universidades públicas o entidades del Gobierno nacional. Este convenio tiene calidad de un contrato de construcción.

De acuerdo con lo señalado por el MEF, en su calidad de órgano intérprete de la normativa de obras por impuestos, la vigencia del convenio comienza al momento de ser suscrito y culmina con la liquidación y cancelación del monto de inversión mediante CIPRL o CIPGN a favor de la empresa privada.

2.4.1.4. Autoridad para la Reconstrucción de Cambios (ARCC)

2.4.1.4.1. Concepto

Es una entidad adscrita a la PCM de carácter excepcional y temporal, que lidera la planificación y programación conjunta de las intervenciones para la reconstrucción, articula

las inversiones de las distintas entidades públicas en favor de la reconstrucción, monitorea que las intervenciones se lleven a cabo de acuerdo con la programación hecha y fortalece la capacidad de los Gobiernos regionales y locales.

2.4.1.4.2. Objetivos de la ARCC

Se creó con el objetivo de reconstruir la infraestructura dañada por el fenómeno de El Niño Costero del 2017, que dejó serios daños en 13 regiones del país, abarcando los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima, Ica, Cajamarca, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Junín y Loreto.

El 25 de abril del 2017 se emitió la Ley N.º 30556 que creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), su principal tarea es liderar el desarrollo, implementación, diseño, ejecución, supervisión de un plan integral que sirve para la reposición, reconstrucción y construcción de infraestructura pública dañada por fenómenos climáticos.

2.4.1.5. *El acuerdo de Gobierno a Gobierno frente a las APP*

A pesar de las múltiples ventajas que ofrece el contrato de G2G, todavía hay muchos detractores del uso de esta modalidad de contratación. Uno de ellos es Sheput (2023), quien señaló que el uso del contrato para la construcción de las infraestructuras de los Juegos Panamericanos fue una muy buena elección en cuanto a que este ayudó a la urgencia del momento, logrando construir la obra en un tiempo récord; sin embargo, en proyectos como los de la ARCC y el Aeropuerto Internacional Chinchero del Cusco, ha sido un verdadero y llamativo fracaso. El hecho de que el país contrate con otro país manifestó, es afirmar que este no es capaz de hacerlo por sí mismo, más aún si se contrata con países que no tienen una buena situación, como Turquía.

Otra de las principales críticas que se hace al contrato G2G es en relación con los medios financieros y en el momento en que el Estado contratante tiene que pagar al Estado

contratista. Si el Estado quiere celebrar esta modalidad de contratación tiene que contar con los recursos suficientes a fin de poder realizar los pagos en los plazos establecidos, dichos recursos provienen del presupuesto corriente, en términos generales y claros, el pago de los acuerdos de G2G se da aproximadamente en unos tres años.

De igual forma, se debe tener en cuenta que el Estado, frente a ello, enfrenta otro problema de tipo fiscal debido a que no cuenta con suficientes recursos económicos para ejecutar obras de tan elevado presupuesto. Por ello, se plantea a las APP como solución, trasladando el problema a un operador privado, que debe obtener recursos necesarios a fin de costear la ejecución de los proyectos bajo el contrato de concesión. Planteando esta viable solución, el Estado podría dedicarse a cubrir necesidades más cercanas como las emergencias, lucha contra la pobreza, etc.

Otra de las críticas a los acuerdos de G2G es en torno a quien asume los riesgos generados luego de que se entrega la obra. En este tipo de contratos es el Estado contratante quien va a asumir esos riesgos, en cambio en el caso de las APP, las herramientas con las que cuenta esta modalidad como el contrato de concesión va a permitir que sean las partes quienes decidan quién va a asumir el riesgo, esto a partir de una análisis que les permita designar de la manera más óptima quien está en mejor posición de asumir los riesgos.

Adicionalmente, algo que también salta a la vista de los detractores del G2G es el tema de los costos que conlleva ejecutar proyectos bajo este esquema. En el Perú se han desarrollado tres proyectos con un presupuesto histórico gigantesco debido a la gran infraestructura de estos, alrededor de S/50 000 millones. De acuerdo con esto, se plantea la posibilidad de revisar alternativas para que el Estado pueda recurrir a otras opciones y tomar en cuenta otros esquemas de contratación donde el operador privado se encuentre a cargo de recaudar financiamiento para el respectivo desarrollo del proyecto, lo que ayudaría a que el Estado no asuma millonarias cifras cuando tiene escasos recursos. Cabe señalar que los G2G

tienen un esquema similar al de la obra pública en cuanto al tema de realizar el pago debido a que en ambos casos se efectúa de forma inmediata, en un corto plazo, por lo que muchos ven a la contratación de las APP como una solución efectiva.

Otro cuestionamiento está relacionado con lo que pasa una vez que concluye la construcción de la infraestructura bajo un contrato de G2G: quién se encarga de la operación y mantenimiento, que suele tener un costo alto. Esta interrogante, en un esquema de contratación de APP, ya está resuelta de antemano ya que es el concesionario quien se encarga de operar y mantener la obra; en el otro modelo no sucede esto, sino que tiene que recurrirse a otros recursos a fin de salvar este vacío.

Un cuestionamiento adicional está relacionado con el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), en el cual se incluyen anualmente los proyectos a ejecutarse. Sin embargo, la construcción de la nueva carretera central Daniel Alcides Carrión, la cual se está ejecutando bajo un Acuerdo de Gobierno a Gobierno, no ha sido previamente incluido en dicho plan, lo que de cierto modo lleva a cuestionar su predictibilidad y seriedad, pues se supone que contiene las obras de infraestructura priorizadas.

Una de las propuestas que se ha planteado a fin de superar las limitaciones es que el Estado peruano abra una convocatoria a fin de encontrar un concesionario privado que se encargue de la operación y mantenimiento de la obra construida. Si bien es una propuesta interesante que busca aprovechar los beneficios que ofrecen ambos modelos contractuales, esta no deja de tener cuestionamientos que están ligados a la calidad del servicio brindado, ya que al ser diferentes personas (la que construyó y la que brinda el servicio de operar y/o mantener la obra) conlleva que existan mayores probabilidades que el operador busque responsabilizar al constructor de la ocurrencia de un problema o defecto. Además, este modelo híbrido produciría que, en vez de realizarse solo una convocatoria, se realicen dos.

2.4.1.6. El acuerdo de Gobierno a Gobierno frente a la Ley de Contrataciones del Estado

El G2G, tal como lo establece el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se rige “bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional”. De hecho, una de las características de este tipo de contratos es que no se rige por las normas habituales peruanas de la Ley de Contrataciones del Estado; esto es porque en los acuerdos G2G el proceso de selección se lleva entre los Estados y se procura que se realice de la forma más celeré posible.

Asimismo, en la exposición de motivos del Decreto Legislativo N.º 1564, que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que “las contrataciones que realice el Estado Peruano con otros Estado constituyen un supuesto que se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; sin embargo, están sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE)”. Es decir que los acuerdos de Gobierno a Gobierno no se rigen bajo las reglas de la LCE, se aparta y su aplicación se hace fuera de ese ámbito.

En el Perú, el marco de las contrataciones es muy variado, siendo complejo concebir que un solo cuerpo normativo pueda regular todas las formas contractuales que se utilicen a fin de alcanzar las finalidades públicas que el Estado requiere. Tal es así que existen contratos que se apartan del régimen general de contrataciones como el acuerdo G2G, las APP u otras.

Sin perjuicio de lo señalado, una vez concluido el contrato de ejecución de la obra en el marco del G2G suscrito por el Estado Peruano con otro Estado, se puede hacer uso de herramientas señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado para la etapa posterior, que corresponde a la operación y mantenimiento, tal como los contratos de adjudicación

simplificada.

La adjudicación simplificada constituye un procedimiento de selección que es usado para contratar bienes o servicios, así como la ejecución de obras. En ese sentido, puede optarse por usar este tipo de contratos para el servicio de mantenimiento. Sin embargo, cabe señalar que el proceso de contratación bajo adjudicación simplificada tiene plazos y etapas que se rigen bajo la LCE y el tiempo que demora puede causar una devaluación del bien; por ende, el problema planteado persiste.

2.4.2. *Building Information Modeling (BIM)*

2.4.2.1 *Definición*

El Building Information Modeling (en adelante BIM) es una metodología de trabajo que está presente tanto en la creación como en la gestión del proyecto. El Instituto Nacional de Calidad (2021) señaló que “es el uso de una representación digital compartida de un activo construido, para facilitar los procesos de diseño, construcción y operación, con la finalidad de contar con una base confiable para la toma de decisiones” (p. 8)

El BIM muchas veces es confundido solo como un software, pero va más allá, implica un método de trabajo que integra en un solo lugar, que es un medio digital, todos los procesos y la información que se va generando con respecto al proyecto. Esto permite tomar decisiones eficientes a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto, con el propósito de que la construcción, diseño, planificación e incluso las etapas posteriores (operación y mantenimiento) sean también eficientes.

Es importante resaltar que utilizar la metodología BIM implica que la información recopilada sea procesada y estructurada, además de que se pueda compartir con los otros miembros del equipo, lo que a su vez permite el intercambio de información y la comunicación entre ellos. Esta información es almacenada en un entorno de datos comunes conocido como CDE, por sus siglas en inglés.

2.4.2.2. Beneficios

La metodología BIM ofrece múltiples beneficios tales como:

- **Eficiencia:** permite que los plazos y los costos durante el desarrollo del proyecto sean menores, mientras que en la etapa posterior a la ejecución de la obra posibilita hacer un uso racional de los recursos a fin de conseguir los resultados deseados.
- **Transparencia:** al tener la información procesada y detallada en un mismo lugar digital pueden tomarse decisiones más transparentes, basadas en evidencias, a lo largo de todo el ciclo de la vida del proyecto.
- **Supervisión del avance de la obra:** contar con la información del diseño, costos y programación de la obra permite utilizarla para crear una simulación del tiempo del avance de los trabajos. De esta forma es posible tener un mayor control de la obra y supervisar los avances que se van dando de acuerdo con la programación y plazos establecidos.
- **Colaboración y comunicación:** al estar la información en un medio digital, esta puede compartirse con las personas involucradas en el proyecto, fomentando así la colaboración y la comunicación entre ellas, con la finalidad de tomar decisiones, planificar y coordinar de forma conjunta y articulada.
- **Mejor gestión durante la vida del proyecto:** un proyecto abarca diferentes etapas: planificación, diseño, construcción, operación y mantenimiento. La metodología BIM está presente en cada una de ellas, permitiendo una correcta administración de las instalaciones.

2.4.2.3. Base legal

En la legislación peruana el uso del BIM ha sido regulada a través de diferentes cuerpos normativos.

Mediante Decreto Supremo N.º 289-2019-EF se aprobaron las disposiciones para la incorporación progresiva del BIM en la inversión pública. En esta norma se estableció que se

va a incorporar de modo progresivo el BIM en las inversiones públicas de las entidades que están sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El plan BIM se formuló con el objetivo de reducir los sobrecostos y retrasos que se dan en la construcción de infraestructura pública.

Con la Resolución Directoral N.º 007-2020-EF se aprobaron los lineamientos para la orientación sobre la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas. Este lineamiento tiene como finalidad orientar y establecer pautas para el uso del BIM, detalla los usos, beneficios, roles de las entidades y procedimientos alineados a esta metodología.

Mediante Decreto Supremo N.º 108-2021-EF se actualizaron las disposiciones para la incorporación progresiva del BIM en la inversión pública. Este decreto supremo modificó los artículos 2 y 5 del Decreto Supremo N.º 289-2019-EF y adicionalmente añadió dos artículos, esto con la finalidad de incidir en una mejor implementación del BIM.

2.3.2.4. El BIM en la etapa de operación y mantenimiento

La metodología BIM es una herramienta útil a lo largo de toda la vida del proyecto, incluyendo la etapa posterior a la ejecución de la obra como es la operación y mantenimiento.

El MEF (2021b), a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, estableció en la Guía Nacional BIM que utilizarla “involucra la configuración ordenada de toda la información de la inversión y una adecuación organizacional que permita fortalecer la formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de los activos generados producto de la inversión” (p.20)

De acuerdo a lo establecido en la Guía Nacional BIM, se presentan 28 usos para el BIM, uno de ellos es la programación de operación y mantenimiento, la cual se utiliza en la fase de funcionamiento, con el propósito de reducir los costos en reparaciones, entre otros, para que la construcción sea duradera. El uso del BIM debe ser previamente definido y debe estar alineado con los objetivos de la inversión.

Asimismo, la información útil en la fase de funcionamiento de la obra incluye un cronograma de mantenimiento, fichas técnicas de equipos y equipamientos, guías de mantenimiento, entre otros documentos necesarios.

2.4.3. Inversión pública

2.4.3.1. Definición

La inversión pública, según el Ministerio de Economía y Finanzas, “es un sistema administrativo del Estado que tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país”.

En ese sentido, lo que se pretende es que se usen los recursos del Estado para adquirir bienes, servicios e infraestructura que permita satisfacer la necesidad y las demandas de la población en sectores como salud, educación, saneamiento, entre otros, y acortar las brechas, lo cual se logra a partir del crecimiento económico impulsado por la inversión pública.

En el Perú, la inversión pública actualmente se viene sistematizando a través del SNMPGI cuyo ente rector es la Dirección General de Inversión Pública del MEF. Este sistema tiene como finalidad orientar la forma en que se van a usar los recursos del Estado para la provisión de servicios infraestructura.

Es alrededor de los proyectos de inversión para proveer infraestructura por lo que se decidió implementar el uso de herramientas modernas tales como el BIM, contratos colaborativos, PMO, contratos G2G, entre otros, con la finalidad de superar los problemas que tiene el Perú desde años anteriores como retraso en la construcción de obras, las brechas en infraestructura, etc.

2.4.3.2. Fases de la inversión pública

Las fases de la inversión pública, también conocida como ciclo de la inversión pública, abarcan desde el momento de la concepción del proyecto hasta su funcionamiento. El

ciclo de la inversión consta de estas fases:

1. Programación Multianual de Inversiones (PMI)

Según el MEF (2023), la finalidad de esta fase es lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario. Se identifican las brechas que existen en un determinado lugar del país (a nivel nacional, regional o local), para así orientar las inversiones al cierre de estas. El análisis es realizado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), desde donde elabora una cartera de inversiones, la cual considera la capacidad de gasto del Estado. Cabe señalar que esto tiene una proyección de como mínimo 3 años.

2. Formulación y evaluación

En esta fase se formula el proyecto teniendo en cuenta las inversiones propuestas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y enfocándose en los objetivos que se quieren alcanzar. La formulación incluye la proyección de los recursos que serán utilizados en la etapa de operación y mantenimiento, así como el monto de financiamiento. Esta etapa se encuentra a cargo de la unidad formuladora (UF). Es importante precisar que, cuando la operación y mantenimiento estarán a cargo de una unidad distinta a la UF, se requiere su opinión respecto de los gastos de estas actividades. Asimismo, se requiere la elaboración de estudios técnicos, los documentos técnicos requeridos van a depender del nivel de complejidad del proyecto.

Asimismo, los proyectos son registrados y evaluados por el Banco de Inversiones, el cual determinará la viabilidad de la obra, considerando el planeamiento técnico del proyecto, si cuenta con los estándares de calidad requeridos y si es un proyecto sostenible en el tiempo, donde se asegure su operación y mantenimiento.

3. Ejecución

Esta fase incluye la construcción de la infraestructura de los proyectos que hayan sido

declarados viables y estén incluidos en el PMI. Para ello, la unidad ejecutora de inversiones (UEI) elabora el expediente técnico con base en los estudios técnicos realizados en la fase anterior. Del mismo modo, a fin de monitorear el avance de la obra, se hace el seguimiento tanto de la ejecución física como financiera del proyecto a través del portal Sistema de Seguimiento y Consulta de Inversiones Públicas (SSI) y el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE). Por lo tanto la UEI tiene la labor de registrar la información actualizada en el Banco de Inversiones.

Una vez culminada la ejecución de la obra, la UEI hace la entrega de esta a la entidad responsable de la etapa de funcionamiento, así como la liquidación correspondiente. También se cierra el registro en el Banco de Inversiones.

4. Funcionamiento

La etapa de funcionamiento corresponde a la operación y mantenimiento de la obra, los proyectos se someten a una evaluación ex-post. De acuerdo con el MEF (2023), la operación y mantenimiento se encuentran a cargo de “la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios”

El seguimiento ex-post no se realiza para todas las obras, sino solo para aquellas que tengan una inversión de corto plazo o que su nivel de sostenibilidad represente un riesgo alto. Se realiza entre los primeros dos años de culminada la obra.

2.4.3.3. Legislación aplicable

En el Perú, existen varias normas que regulan la inversión pública. Una de ellas es el Decreto Legislativo N.º 1252, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y se derogó la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, esta normativa regula las fases de la inversión pública, así como los órganos y las funciones que cumplen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Esta norma ha sufrido una serie de modificaciones a lo

largo de los años.

Por otro lado, se tiene el Decreto Legislativo N.º 1553, el cual estableció medidas en materia de inversión pública y de contratación pública para coadyuvar al impulso de la reactivación económica. Además, el Decreto Legislativo N.º 1538, que estableció disposiciones especiales para la ejecución de las inversiones públicas, y el Decreto Legislativo N.º 1486, con las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas. Este último decreto promueve la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas.

CAPÍTULO III

ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1. Métodos, enfoque, nivel de investigación y tipo

3.1.1. *Métodos de la investigación*

En esta investigación se utilizó el método científico a nivel general, el cual es definido como el “conjunto de procedimientos, pasos y secuencias que se realizan con la finalidad de llegar a una realidad que es considerada como verdadera” (Silvestre y Huamán, 2019). A nivel específico, la investigación se abordó utilizando el método analítico, que se caracteriza por dividir un todo en partes más pequeñas y elementales para su mejor comprensión (Sánchez, 2020), y el método deductivo, que parte de una revisión de la literatura para establecer objetivos que son mostrados en la realidad (Silvestre y Huamán, 2019).

3.1.2. *Enfoque de la investigación: cualitativo*

El estudio se desarrolló en el marco del enfoque cualitativo. De acuerdo con Monje (2011), “la investigación cualitativa se plantea, por un lado, que observaciones competentes y calificadas pueden informar con objetividad, claridad y precisión acerca de sus propias observaciones del mundo social, así como de las experiencias de los demás”. El mismo autor señaló que “por medio de un conjunto de técnicas o métodos como las entrevistas, las historias de vida, el estudio de casos o el análisis documental, el investigador puede fundir sus observaciones con las observaciones aportadas por los otros” (p.32).

El enfoque fue elegido debido a que en el presente trabajo se recolectó información que no tiene medición numérica, por lo que fue abordado con base en la visualización y análisis de casos concretos de aplicación del acuerdo de Gobierno a Gobierno (contratos) en el Perú, específicamente de la fase de operación y mantenimiento. También se recogió la opinión de expertos en el tema a través de la guía de entrevista.

3.1.3. *Nivel de investigación: descriptivo*

El nivel de la presente investigación es descriptivo. Hernández et al. (2014) mencionaron sobre este nivel que “indaga la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población, son estudios puramente descriptivos” (p. 155). Además, la investigación tiene nivel descriptivo porque el propósito es describir situaciones y eventos actuales en torno a la aplicación del G2G en la fase de operación y mantenimiento en obras de inversión pública, de qué manera se viene aplicando en la actualidad y la deficiencia que existe en el país debido a la falta de regulación específica, especialmente en relación con la operación y mantenimiento de la obra, y cómo esto la afecta.

3.1.4. Tipo de investigación: descriptivo

Con respecto al tipo de investigación, se consideró el descriptivo. Según Aranzamendi (2015), “consiste en describir las partes o los rasgos de fenómenos fácticos o formales del derecho” (p. 243). La investigación es descriptiva porque requirió tanto de la recopilación como de la sistematización de información. El estudio se basó en la descripción y análisis de la situación actual de la fase de operación y mantenimiento en las contrataciones públicas de proyectos de gran envergadura en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno, teniendo en cuenta la modificación realizada de las disposiciones complementarias en torno al G2G. Para tal fin, se partió de la información pública obtenida a través de las solicitudes efectuadas, además de información doctrinaria y legislativa, la cual fue recopilada en un primer momento y luego sistematizada para un análisis más detallado.

En un segundo momento se describió la situación tomando como base los contratos de proyectos de gran envergadura que han usado como modelo contractual a los G2G, para lo cual se centró en la etapa posterior a la ejecución de las obras.

3.2. Unidad de análisis

3.2.1. Criterios de inclusión

- Entrevistas a tres expertos profesionales en el tema de contrataciones de acuerdo de

Gobierno a Gobierno con el uso de contratos estandarizados, según el siguiente detalle:

1) Guillermo Alarcón Zubiaurr (entrevistado 1): Abogado, asociado senior de NPG Abogados. Estuvo involucrado en distintos proyectos tales como los Juegos Panamericanos Lima 2019, la expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, la Reconstrucción con Cambios, entre otros. Hizo su maestría en Derecho de la Construcción en la Universidad de Melbourne, Australia.

2) Jonnathan Bravo Venegas (entrevistado 2): Abogado, *Of counsel* de NPG Abogados. Tiene más de 12 años de experiencia en asesoría y consultoría de proyectos de infraestructura, ha estado involucrado en distintos proyectos como el proyecto de los Juegos Panamericanos, en las primeras etapas del proyecto de Escuelas del Bicentenario y, actualmente se encuentra asesorando el proyecto de los hospitales Sergio Bernales de Lima y Antonio Lorena de Cusco. Autor de diversos artículos en publicaciones especializadas en derecho e ingeniería. Hizo su maestría en Derecho de la Construcción y Resolución de Disputas en el King's College de Londres, Reino Unido.

3) Diego Fernando García Vizcarra (entrevistado 3): máster en Derecho de la Contratación Pública por la Universidad Castilla-La Mancha España, estudios de segunda especialidad en contratación pública y derecho administrativo, especialista en gestión de contratos públicos por el Instituto de Gestión Pública de la Organización de Estados Americanos, asesor de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y asesor de la dirección de arbitraje y ejecutivo encargado de asuntos internacionales. Actualmente es asesor del proyecto de Escuelas del Bicentenario.

- Contratos de G2G que han sido suscritos por el Estado peruano, conforme al siguiente detalle:

1) Contrato de Estado a Estado para la asistencia técnica en la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio aeroportuario en la región Cusco

mediante el nuevo aeropuerto internacional de Chinchero Cusco”, en adelante el proyecto del aeropuerto Chinchero. (Contrato 1)

2) Contrato de Estado a Estado para la asistencia técnica en la ejecución de los proyectos de inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, localidad de Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima” y “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco”. (Contrato 2)

3) Contrato de Estado a Estado para la prestación del servicio de asistencia técnica en la ejecución de dos proyectos: “Carretera Daniel Alcides Carrión” y “Creación (construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE 201)”. (Contrato 3)

4) Entendimiento entre el proyecto especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y The Secretary of State for the Department for International Trade, firmado en el año 2017.

5) Contratos suscritos por el Estado peruano para la operación y mantenimiento de las obras que se construyeron en el marco de los Juegos Panamericanos del 2019.

6) Contrato NEC de Servicios a Plazos TSC; contrato de prestación de servicios de gestión de instalaciones a las Sedes - Legado, el cual fue suscrito con fecha 22 de diciembre del 2020 entre el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y Equans Services Perú S.A.

7) Contrato N.º 001-2023-PEL/01.03: Adjudicación Simplificada N.º 0006-2023-MTC/34, mediante el cual se contrata el servicio de limpieza para la instalación de la Villa Panamericana del proyecto especial Legado de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

8) Contrato N.º 015-2023-MTC/34.01.03: Adjudicación Simplificada N.º 009-2023-MTC/34, mediante el cual se contrata el servicio de mantenimiento preventivo de ascensores

de la Villa Panamericana.

9) Contrato N.º 019-2023-MTC/34.01.03: Adjudicación Simplificada N.º 010-2023-MTC/34, bajo el cual se contrata el servicio de paisajismo y mantenimiento de áreas verdes para las instalaciones de la Villa Panamericana.

- Contratos y objetivos específicos

En la Tabla 2 se presenta el detalle de los contratos referidos y los objetivos específicos de cada uno de ellos.

Tabla 2*Contratos y objetivos específicos*

Contrato	Objetivo específico	Análisis
Entendimiento entre el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y The Secretary of State for the Department for International Trade, firmado en el año 2017	Primer objetivo específico Identificar cuál es la situación actual en cuanto a la operación y mantenimiento de las obras que han sido ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno.	Actualmente, el Proyecto Especial Legado administra diversas instalaciones que conforman el legado dejado por los Juegos Panamericanos del 2019, de las cuales se analizaron: Sede Clúster 1: Villa Deportiva Nacional – VIDENA y Sede Clúster 3: Villa Panamericana. Se solicitó información al Proyecto Especial Legado a fin de corroborar cuál era la situación actual en cuanto a la operación y mantenimiento de las obras que ya han sido ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno. La entidad remitió los presupuestos que manejó en los años 2022 y 2023, así como los contratos realizados a fin de mantener a buen recaudo dichas obras. La información fue analizada en el presente trabajo de investigación.
Contrato 001-2023- PEL/01.03		
Contrato 015-2023- MTC/34.01.03		
Contrato 019-2023- MTC/34.01.03		
Contrato 1 Contrato 2 Contrato 3	Segundo objetivo específico Detallar las características del marco contractual en torno a la etapa posterior a la ejecución de la obra en los acuerdos de Gobierno a Gobierno celebrados por el Perú.	Se analizó el contrato firmado por el Estado peruano y por el Gobierno extranjero a fin de visualizar bajo qué términos se contrató y si es que existen cláusulas que señalan respecto a la operación y el mantenimiento de la infraestructura una vez culminada la obra, con el propósito de advertir dificultades para el Estado peruano en caso de que este asuma todo el costo propio de mantener y operar una infraestructura.

3.3. Criterios de exclusión

- En caso de encontrarse varios profesionales, solo se incluirán aquellos que tengan experiencia laboral y/o académica sobre los contratos de G2G.
- En caso de encontrarse múltiples contratos, solo se considerará aquellos que inciden directamente en los contratos de G2G.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entendemos por técnica al conjunto de métodos, pasos que están orientados a recolectar información importante para desarrollo de una investigación. En este estudio se empleó específicamente la técnica de revisión documental, la cual se utiliza cuando se dispone de documentos y textos que permiten conocer el estado de una variable de estudio. Asimismo, se empleó la entrevista no estructurada, la cual es flexible y abierta, en ella se procede sin un concepto preconcebido del contenido o flujo de información que se desea obtener, aunque los objetivos de la investigación rigen las preguntas (Córdova, 2019).

3.5. Procesamiento de la información

Para la obtención de la información se presentaron solicitudes dirigidas al Proyecto Especial Legado, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de Educación, a fin de recolectar los contratos de G2G, contratos realizados para la operación y mantenimiento de la obra, y el presupuesto destinado por el Ministerio de Economía y Finanzas durante los años 2022 y 2023.

El procesamiento de la información obtenida se hizo con fichas de análisis documental para sintetizar la información relevante de cada contrato, entre ellas, las cláusulas en las cuales se estipula respecto a la operación y mantenimiento de la obra. De esta manera, se buscó comprender si los criterios adoptados por el Estado fueron convenientes para la perduración de la obra en el tiempo. Todos los contratos y documentos recogidos son de

manejo público. Hubo algunos contratos que no fueron remitidos por las entidades por ser confidenciales.

En cuanto al procesamiento de la información obtenida en las entrevistas, se efectuó con fichas de entrevistas en las cuales se sintetizó la opinión de los expertos con relación a las preguntas específicas.

3.6. Justificación del instrumento

3.6.1. Ficha de análisis documental

Se eligió la ficha de análisis documental puesto que permite recolectar la información contenida en los contratos, además de registrar los datos importantes de manera estructurada y detallada de acuerdo con la finalidad de la investigación. La ficha de análisis documental suele ser versátil y flexible de tal modo que se acomoda a la información que deseamos obtener, esas cualidades resultan ser ventajosas para recolectar información precisa de un documento.

A través de la ficha de análisis documental también se obtiene solo información precisa como:

Nombre del contrato: el nombre del contrato es importante para identificarlo. Debe tenerse en cuenta que cada obra realizada bajo G2G es plenamente identificable. Además, el título contiene palabras claves relevantes, así como el enfoque del contrato de manera breve, clara y precisa, lo cual brinda una idea a grandes rasgos del contenido del documento.

Partes contratantes: las partes contratantes son las personas que han suscrito el documento, lo cual permite evidenciar quiénes serán los que asumirán las obligaciones.

Fecha: es importante destacar la fecha del contrato a fin de conocer el día preciso en que fue suscrito y verificar las nuevas actualizaciones en cuanto a nuevos contratos que pudieron haber sido firmados.

Operación y mantenimiento: se destaca toda la información encontrada en el contrato

con respecto a la operación y mantenimiento, lo cual es de gran utilidad para realizar el análisis, considerando que desde aquí parte el problema principal.

Objetivo del proyecto de inversión pública: destaca cuál fue el objeto de contratación, y qué es lo que se quiere lograr como fin ulterior con la obra pública. Evidentemente, estos aportes están relacionados tanto con el tema de investigación como con los objetivos de esta misma.

3.6.2. *Guía de entrevistas*

Se eligió la guía de entrevista porque es un instrumento de recolección de datos que tiene la finalidad de obtener información más profunda y detallada, la cual incluso no ha sido identificada por el entrevistado y el entrevistador, puesto que se adapta al contexto y a las características del entrevistado. La entrevista consiste en que se hagan preguntas y se obtengan respuestas de la persona entrevistada con la finalidad de conocer su opinión sobre un tema en específico.

Además, en esta investigación se empleó la entrevista semiestructurada, ya que se tuvo de antemano la lista de preguntas para el entrevistado, las cuales fueron abiertas para que el entrevistado pueda exponer sus ideas con flexibilidad y de forma detallada.

Entrevistado: en este ítem se colocó el nombre del entrevistado para poder identificarlo e individualizarlo, a fin de conocer a la persona que está absolviendo las preguntas de la guía de entrevista.

Con la guía de entrevista se obtiene información precisa de:

- Cargo o función: conocer el cargo o la función que desempeña la persona permite tener una noción de si el entrevistado es conocedor de la materia de investigación y su nivel de conocimiento, o si es que en la práctica laboral está involucrado constantemente con este tema.
- Profesión: de manera general, el público objetivo de entrevistados fue profesionales del derecho, puesto que se requirió una opinión jurídica.

- Preguntas: este es el apartado más extenso de la guía de la entrevista y comprende las cuatro preguntas acompañadas de sus respuestas, que versan en torno al objetivo del presente estudio.

3.7. Aspectos éticos

La investigación se ha desarrollado bajo los estándares normativos establecidos, tanto éticos como morales; por lo tanto, se han considerado los siguientes aspectos:

En cuanto a los contratos, estos han sido obtenidos a partir de la solicitud de acceso a la información pública a las entidades que cuentan con la información; por lo tanto, es información pública. Asimismo, los datos extraídos de forma exclusiva de los contratos analizados son fidedignos y verdaderos, sin ninguna alteración o manipulación de la información original. Además, la información recolectada está basada en la objetividad, evitando los juicios de valoración en el proceso de recolección de datos.

Con respecto a las entrevistas, estas fueron realizadas y grabadas previo consentimiento del entrevistado. De igual forma, antes de efectuarlas se les explicó en qué consiste la entrevista. Las guías de entrevista reflejaron de forma fidedigna lo manifestado por el entrevistado.

3.8. Procedimiento de aplicación

Para la aplicación del instrumento de recojo de información, que es la ficha documental, se siguió una serie de pasos:

Primero, búsqueda de información: se solicitó acceso a la información pública a las diferentes entidades del Gobierno peruano.

Segundo, se filtró la información pertinente y útil para la investigación, de tal modo que se buscaron solo aquellos contratos en los cuales se efectuó el análisis de la aplicación del G2G

Tercero, a partir de la información revisada se completó la ficha documental con los siguientes datos: ficha de análisis documental: nombre del contrato, partes contratantes, fecha, operación, objetivo del proyecto de inversión pública.

Guía de entrevista

- Entrevistado, cargo o función, profesión. Pregunta 1: Desde su punto de vista, ¿cuál considera que es la situación problemática actual de inejecución de las contrataciones de obras públicas en el año 2022 y 2023 en el marco de la legislación peruana? Pregunta 2: Sabemos que el Estado peruano se queda con los riesgos del diseño y construcción de la obra una vez que esta culmina en el marco del acuerdo de gobierno, ¿cuáles considera que son las implicancias de esta situación? Pregunta 3: Desde su punto de vista, ¿cuáles considera que son los principales problemas que surgen luego de la ejecución de la obra en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno? y Pregunta 4: En relación con la pregunta anterior, ¿cuáles son las recomendaciones que daría usted frente a la situación mencionada?

Cuarto, teniendo la información detallada y precisa, se continuó con su análisis y, posteriormente, con la discusión de los resultados.

3.9. Procedimiento de recojo de información

- a. Se recogieron contratos celebrados en el marco del G2G.
- b. Se seleccionaron únicamente las entrevistas de los profesionales que interactuaron laboralmente y de manera directa con proyectos donde se hizo uso del G2G.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En el presente capítulo, se discuten los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación de las fichas de entrevista y la ficha documental.

4.1. Categoría 1. Situación actual de las obras ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno

4.1.1. Subcategoría. Características de las obras ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno

4.1.1.1. Objetivo específico 1

Identificar cual es la situación actual en cuanto a la operación y mantenimiento de las obras que han sido ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno.

Se analizaron las obras que fueron culminadas dentro del marco del G2G y ejecutadas a raíz de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019, haciendo énfasis en la operación y mantenimiento. Esto se realizó a través de la recopilación de información en fichas bibliográficas, la cual fue brindada por el Proyecto Especial Legado.

A fin de poner en evidencia la situación actual de las obras custodiadas por el Proyecto Especial Legado es necesario mencionar lo siguiente:

En el contexto de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019, el Proyecto Especial de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (PEJP), conjuntamente con el Ministerio de Comercio Internacional de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmaron un “entendimiento” con la finalidad de afianzar relaciones internacionales y sobre todo compartir conocimientos en la organización y ejecución de eventos deportivos internacionales. Dicho entendimiento tenía una estructura de tipo “acuerdo marco”. En la sección 2 se detalla el alcance que tiene, el cual incluye áreas en las que el país extranjero

puede brindar apoyo, como equipo de iniciación de operaciones, socio de ejecución de operaciones y de ejecución comercial, Oficina de Gestión de Proyectos de Legado (PMO), apoyo en legado, equipo de iniciación de estructura y socio de ejecución de la misma.

También se estableció que las líneas de apoyo pueden llevarse a cabo de dos formas: bajo el modelo 0, en el cual el país extranjero recluta consultores independientes a tiempo completo, y bajo el modelo 1, en el que actúa como un agente de procura que recolectará proveedores con base en los requerimientos técnicos del PEJP y las recomendaciones del país extranjero.

Los aspectos más resaltantes del “entendimiento” son: se fomenta un espíritu de colaboración donde prevalece la comunicación en todo momento, incluyendo cuando surjan inconvenientes, esto con la finalidad de asegurar la exitosa realización de los Juegos.

Igualmente, se hace énfasis en la transferencia de conocimientos, estableciendo la organización de talleres para compartir la experiencia en la organización de eventos deportivos globales.

Teniendo en cuenta el “entendimiento” antes expuesto, en el cual también se establece todo el apoyo integral en cuanto a la asistencia de la obra, se advierte la ausencia de aspectos relacionados a la operación y mantenimiento de la obra. Es por ello que en los siguientes párrafos se detalla la información recopilada (contratos, adendas, presupuestos de los años 2022 y 2023), la cual ha sido brindada por el Proyecto Especial Legado en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 007-2020- MTC, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual se creó con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sexto Juegos Parapanamericanos Lima 2019. Además, se hace cargo del mantenimiento de las cinco sedes del Clúster 1, que comprende las sedes de Videna, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, Costa Verde y Puntas Rocas, así como la del Clúster 3, Villa Panamericana.

Dos de las obras que se construyeron en el contexto de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019 fueron la Villa Panamericana y Parapanamericana (en adelante, Villa Panamericana) y la Villa Deportiva Nacional (Videna).

Tal es así que en el año 2022, para la operación y mantenimiento de la infraestructura de la Videna se destinaron S/26 489 325 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos veinticinco soles), de los cuales se ejecutaron S/26 304 035 (veintiséis millones trescientos cuatro mil treinta y cinco soles). En tanto, para la operación y mantenimiento de la Villa Panamericana, el Estado otorgó S/1 252 385 (un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cinco soles), llegándose a ejecutar S/1 239 695 (un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y cinco soles).

En cuanto al tema del presupuesto en el año 2023, para la operación y mantenimiento de la Videna se destinaron S/33 218 542 (treinta y tres millones doscientos dieciocho mil quinientos cuarenta y dos soles), de los cuales se ejecutaron S/33 072 595 (treinta y tres millones setenta y dos mil quinientos noventa y cinco soles). Por su parte, para la operación y mantenimiento de la Villa Panamericana, el Estado brindó el presupuesto de S/3 691 705 (tres millones seiscientos noventa y un mil setecientos cinco soles), del cual se ejecutó el monto de S/3 588 238 (tres millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y ocho soles).

De lo analizado, se distingue un incremento en cuanto al monto de presupuesto entre el año 2022 y 2023. En cuanto a la Videna, se incrementó en S/6 729 217 (Seis millones setecientos veintinueve mil doscientos diecisiete soles), mientras que para la Villa Panamericana el aumento fue de S/2 439 320 (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos veinte soles). Es preciso advertir que la información fue solicitada en primera instancia al MEF, que luego la trasladó al Proyecto Especial Legado. Se presenta con el fin de acreditar que existe un presupuesto destinado a la operación y mantenimiento de las obras

ejecutadas bajo el acuerdo de Gobierno a Gobierno.

Con relación a la operación y mantenimiento en los años 2022 y 2023 de las obras que se hicieron en virtud de los juegos Panamericanos, a excepción de la Villa Panamericana, se hizo uso del Contrato NEC de servicios a plazos TSC. Este contrato se suscribió el 22 de diciembre del 2020 y amplió a través de adendas hasta el 31 de diciembre del 2023. Dicho contrato incluye una gama de servicios para ser brindados por el contratista a fin de mantener los distintos escenarios deportivos.

El detalle de los contratos utilizados para realizar el servicio de operación y mantenimiento de las obras de la Villa Panamericana en el año 2023, así como las partes del contrato y el procedimiento de selección efectuado se detalla en la Tabla 2.

En ese sentido, el Contrato N.º 001-2023-PEL/01.03 se realizó mediante adjudicación simplificada, modalidad dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de adjudicar el servicio limpieza para la instalación de la Villa Panamericana del Proyecto Especial Legado de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos. Por otro lado, el Contrato N.º 015-2023-MTC/34.01.23, también bajo adjudicación simplificada, se suscribió para el servicio de mantenimiento preventivo de ascensores de la Villa Panamericana. Finalmente, el Contrato N.º 019-2023-MTC/34.01.03 adjudicó el servicio de paisajismo y mantenimiento de áreas verdes para las instalaciones de la Villa Panamericana.

Tabla 3

Presupuestos de contratos

Año 2022	Presupuesto otorgado	Presupuesto ejecutado
Operación y mantenimiento de infraestructura deportiva - Villa Deportiva Nacional Videna, San Luis	S/26 489 325	S/26 304 035
Operación y mantenimiento de infraestructura deportiva - Villa Panamericana	S/1 252 385	S/1 239 695
Año 2023	Presupuesto otorgado	Presupuesto ejecutado
Operación y mantenimiento de infraestructura deportiva - Villa Deportiva Nacional Videna, San Luis	S/33 218 542	S/33 072 595
Operación y mantenimiento de infraestructura deportiva Villa Panamericana	S/3 691 705	S/3 588 238

Nota. Tomada de Proyecto Especial Legado (2024).

Tabla 4*Detalles de los procesos de selección*

Contrato	Fecha de adjudicación de la buena pro	Procedimiento de selección	Objeto
N.º 001-2023-PEL/01.03	14/07/2023	Adjudicación simplificada N.º 006-2023-MTC/34	Servicio de limpieza para la instalación de la Villa Panamericana del Proyecto Especial Legado de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.
N.º 015-2023-MTC/34.01.03	13/07/2023	Adjudicación simplificada N.º 009-2023-MTC/34	Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores de la Villa Panamericana.
N.º 019-2023-MTC/34.01.03	21/07/2023	Adjudicación simplificada N.º 010-2023-MTC/34	Servicio de paisajismo y mantenimiento de áreas verdes para las instalaciones de la Villa Panamericana.

4.2. Categoría 2. Obras ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno

4.2.1. Subcategoría. Características del marco contractual en torno a la etapa posterior a la ejecución de la obra en los acuerdos de Gobierno a Gobierno celebrados por el Perú

4.2.1.1. Objetivo específico 2

Detallar las características del marco contractual en torno a la etapa posterior a la ejecución de la obra en los acuerdos de Gobierno a Gobierno celebrados por el Perú.

Se analizaron tres (3) contratos G2G que han sido celebrados por el Estado peruano para la ejecución de obras públicas, las cuales no han sido concluidas a la fecha, en el aspecto relacionado al acuerdo de las partes contratantes para la operación y mantenimiento de la obra, o en caso contrario analizar si este ha sido o no incluido.

Uno de los contratos celebrados es el de asistencia técnica en la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero”. La asistencia técnica a través del PMO se realizará a través de cuatro fases que han sido detalladas en el contrato: fase 1, revisión del estudio definitivo de ingeniería (EDI); fase 2, procura internacional; fase 3, gestión de contratos del proyecto, gestión ambiental y arqueología, y fase 4, puesta en operación. Sobre esta última fase, el contrato menciona que “se brindará asistencia técnica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Corpac S.A.C., para la preparación y transferencia del aeropuerto, abarcando la asistencia técnica en la gestión de los ensayos operativos de la nueva infraestructura”. Asimismo, cabe señalar que el plazo del servicio de la fase 4 tendrá una duración de 9 meses a partir del noveno mes previo a la culminación de la fase 3.

En el anexo de este contrato se incluyen los detalles de la fase 4: puesta en operación, en la que se establece adicionalmente que una vez que concluya el proyecto el Estado peruano, a través de la empresa Corpac S.A.C., pondrá en operación el aeropuerto hasta que se otorgue la concesión a través de la inversión público privada, en caso de elegir esta opción.

De igual modo, el PMO tiene la obligación de emitir un informe antes de la puesta en operación del proyecto, el cual debe contener un cronograma de actividades, a fin de brindar asistencia al MTC para que pueda dar inicio a sus operaciones.

El segundo contrato analizado es el referente a la asistencia técnica en la ejecución de los proyectos de inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, localidad de Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima” y “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco”. En este proyecto, los servicios que van a ser brindados por el PMO se darán a través de siete fases: fase 1, estructuración del PMO; fase 2, evaluación situacional, desarrollo de información complementaria y estudios preliminares; fase 3, elaboración de los términos de referencia; fase 4, procura internacional; fase 5, gestión de contratos y supervisión de proyectos; fase 6, puesta en marcha, y fase 7, asistencia de implementación de batas. Se establece un plazo de 3 meses tanto para la fase 6 como para la fase 7

En cuanto a la operación de la obra, en la cláusula 22 se estipula la transferencia de conocimientos y legado conforme a la propuesta técnica económica en el cual menciona literalmente: “(...) el CONSORCIO se compromete a la elaboración de una metodología general de operación de la transferencia de conocimiento hacia el PRONIS y el personal encargado de la puesta en marcha de los hospitales, a través de un plan para cada hospital en función de los programas médicos respectivos. El CONSORCIO se compromete a la presentación de los entregables siguientes: a) Plan de transferencia de conocimientos y de tecnología del servicio de PMO, y b) Plan de capacitación médica, paramédica, técnica y de gestión”.

Igualmente, se dispone una transferencia de legado siendo que en el apartado 22.2.1 del contrato se dispone lo siguiente: “el contratista tiene el deber de elaborar un Plan de

Calidad y un Manual de Procedimientos, así como herramientas métodos que permitan una adecuada gestión que conlleve a que se desarrolle de buena manera cada proyecto y cada contrato a ejecutar. Adicionalmente se compromete a la elaboración de un Plan de Gestión de Proyectos para cada uno de los hospitales, lo que conllevará al desarrollo de mecanismos de gestión de proyectos que serán de utilidad para la gestión del PRONIS para proyectos que se den posteriormente”.

En cuanto a la operación de los futuros hospitales, en la cláusula 22.2.2 se establece que “va a ser el consorcio quien va a estar a cargo de revisar y validar el modelo de operación, de acuerdo con lo establecido en su Propuesta Técnica Económica Integral Final, el cual considera el cambio digital de los dos hospitales, así como una integración de los principales ajustes relativos a la gestión y a la dirección. También, en la segunda fase el objetivo del Hospital Antonio Lorena la transformación en un Hospital Digital para un desarrollo integral e inclusivo, donde se establezca la política de un hospital cero papeles con el objetivo de buscar la mejora en la calidad y disminuir los tiempos de atención a los pacientes, y deberá contar con telediagnóstico y telemedicina para la comunicación con especialistas de distintos establecimientos de salud nacional e internacional”.

Finalmente, el tercer contrato analizado es sobre la prestación del servicio de asistencia técnica en la ejecución de dos proyectos: “Carretera Daniel Alcides Carrión” y “Creación (construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE 201)”. Los alcances de los servicios que van a ser brindados a través del PMO incluyen tres fases: fase 1, revisión del perfil; fase 2, estudio definitivo de ingeniería, y fase 3, construcción. Cabe señalar que en ambos proyectos el PMO utilizará la metodología BIM en cada una de las fases del proyecto.

Respecto la fase 3, sobre la construcción, se establece de forma detallada en el anexo I del contrato, los entregables que van a ser presentados, uno de ellos, tanto para el proyecto de la Carretera Central como de la Vía Expresa Santa Rosa, hace referencia al informe de

pruebas y puesta en marcha, el cual incluirá la memoria descriptiva valorizada de los proyectos, los controles de calidad, la entrega de información en torno al común de datos, que forma parte del BIM, y el informe para puesta en marcha.

Adicionalmente, se establece en las cláusulas del contrato que se va a realizar la transferencia de conocimientos y legados a Provías Nacional, que es la entidad contratante, el cual incluye “propuestas de actualización y mejora de las normas técnicas nacionales, la capacitación técnica en la utilización de softwares modernos de modelación de diseños y análisis que se van a utilizar”.

4.3. Categoría 3. Situación de las obras públicas luego de la ejecución de la obra en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno

4.3.1. Subcategoría: Principales problemas que surgen luego de la ejecución de la obra, especialmente en la operación y mantenimiento en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno

4.3.1.1. Objetivo específico 3

Describir los principales problemas que surgen luego de la ejecución de la obra, especialmente en la etapa de operación y mantenimiento en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno.

Se analizaron contratos de asistencia técnica especializada en el marco del G2G en relación con los aspectos no contemplados en la misma que inciden en la etapa posterior a la ejecución de la obra, esto a partir de la opinión dada por los especialistas en contratos de G2G. Asimismo, se analizaron las normas legales más relevantes.

La situación problemática identificada por los especialistas que han trabajado de forma directa con obras públicas en donde se utilizaron el G2G se centra en el ciclo de vida del proyecto, tal es así que la obra no se agota con el diseño y la construcción, sino que se procura que exista una rentabilidad social que perdure a lo largo de los años, es decir, que el

proyecto tiene que ser operado y mantenido. En este sentido, se quiere lograr que la entidad esté en la capacidad de mantener y operar la obra, pero no siempre el G2G incluye la capacitación al personal, a pesar de que resulta necesario que las personas que reciben la obra concluida entiendan la información que llega de la etapa de diseño y construcción, con el propósito de estar preparados y seguir las mejores prácticas. Otro problema se refiere a la estabilidad laboral del trabajador que ha sido capacitado, ya que esta variación hará que se pierda el conocimiento adquirido.

Al respecto, cabe indicar que, de los tres contratos analizados, solo dos incluyen como parte de sus entregables manuales, guías y asistencias, los cuales serán brindados de forma previa a la operación. En el contrato del aeropuerto de Chinchero se incluye que deberá entregarse el manual de gestión y operación, en el cual deberá contener el plan, manual e informe de finalización para la preparación operacional y transferencia del aeropuerto, lo que servirá para que el MTC logre un correcto inicio de operaciones. Además, el contrato para la construcción de los hospitales tiene como parte de sus entregables un plan de actividades para asistir al Minsa y Gobiernos regionales en la implementación de batas.

Sin embargo, existen contratos G2G que no lo consideran, como sucede con el de los Juegos Panamericanos. Una vez concluida la obra, esta fue otorgada inicialmente para su mantenimiento al Instituto Peruano del Deporte, presentándose como problema la falta de conocimiento y capacidad para mantener una infraestructura tan novedosa, razón por la cual posteriormente se hizo entrega de la obra concluida al Proyecto Especial Legado para su operación y mantenimiento.

Otra situación problemática identificada por los especialistas tiene que ver con la regulación normativa, pues actualmente no existe normativa sobre reglas específicas de la obra pública construida bajo un acuerdo de G2G, una normativa que no limite la flexibilidad de estos contratos, sino que la complemente, ya que esto ocasiona que una vez culminada la

obra se aplique la Ley Contrataciones del Estado, manteniéndose las mismas dificultades que se presentan en la actualidad.

En cuanto a la búsqueda de normativa referente a la operación y mantenimiento de la obra en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, únicamente se ha identificado un cuerpo normativo que es el Decreto Legislativo N.º 1563, en el cual se establecen medidas para implementar acciones necesarias que permitan asegurar la operación y mantenimiento de la infraestructura en el sector educación y salud realizada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a través del acuerdo de Gobierno a Gobierno suscrito, con la finalidad de beneficiar a los usuarios, dejando un vacío legal para las otras obras que no son de esos sectores.

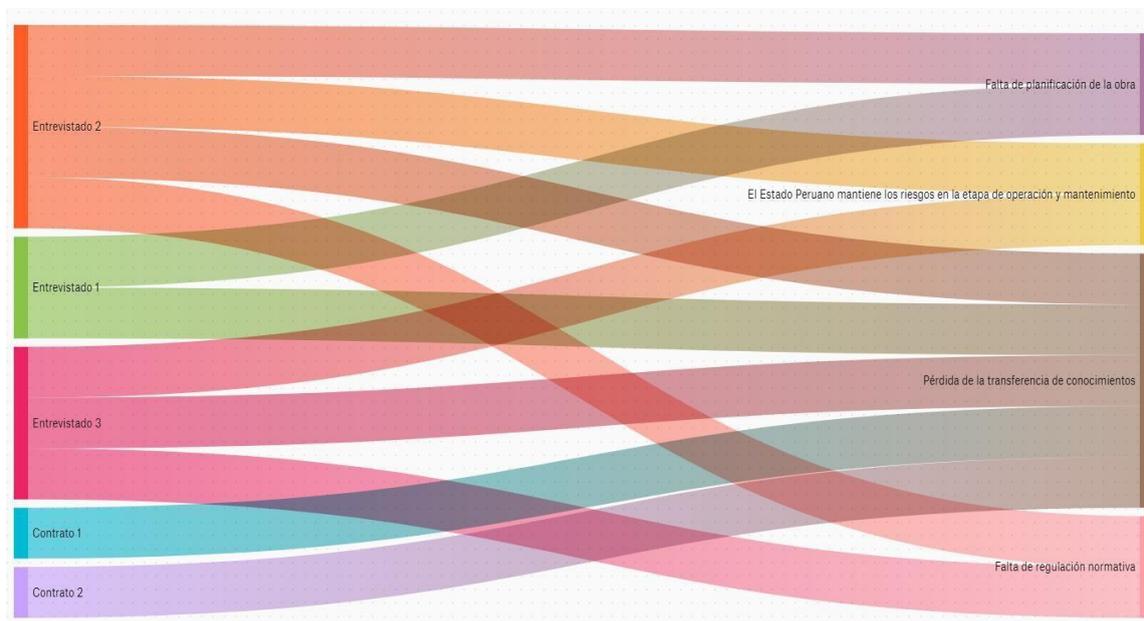
La tercera situación problemática identificada por los especialistas gira en torno a la planificación de la obra que es ejecutada bajo G2G. Si se quiere asegurar la operación y mantenimiento debería incluirse ello dentro del contrato de acuerdo de Gobierno a Gobierno, es decir, es necesario identificar, dimensionar y priorizar la necesidad de la operación y mantenimiento para que así la parte encargada de redactar el contrato tenga en claro que es lo que se va encauzar con ello.

Finalmente, se identificó que el Estado peruano asume los riesgos de diseño y construcción y los retiene hasta la etapa posterior de la ejecución de la obra.

En la Figura 1 se muestran los problemas que surgen luego de la ejecución de la obra, según lo manifestado por los especialistas entrevistados.

Figura 1

Problemas que surgen luego de la ejecución de la obra



4.4. Discusión de los resultados

4.4.1. De las fortalezas y debilidades

De los contratos, entrevistas y análisis de documentación remitida por las diferentes entidades públicas y el Proyecto Especial Legado, se detectaron las siguientes fortalezas y debilidades.

- Las fortalezas se enfocan en el manejo de la Guía y Manual de operación y mantenimiento que se establecen en las cláusulas de los contratos analizados en casos de obras realizadas en el marco del acuerdo del G2G, herramientas que ayudan junto a la transferencia de conocimiento, lo cual reforzará la lucha contra la falta de mantenimiento y pérdida del bien entregado al Estado para su debido cuidado, en una sociedad donde las obras se devalúan debido a la poca diligencia que se tiene para su cuidado. Asimismo, se valoran los hallazgos que aportan los investigadores al conocimiento pertinente con el área temática.
- En cuanto a las debilidades, los contratos no contienen y estipulan de forma específica sobre la operación y mantenimiento de la obra, existen deficiencias y vacíos en la

norma debido a que no hay un cuerpo normativo completo que estipule las cuestiones después de la entrega de la obra, lo cual se debe superar en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno, enriqueciendo con ello la discusión teórica-práctica, a fin de contribuir al beneficio de la sociedad, no solo con la entrega de obras sino con su durabilidad en el tiempo.

4.4.2. Discusión en torno al objetivo general

De los cuatro contratos celebrados por el Estado peruano y un país extranjero se ha advertido que solo dos de ellos mencionan forma explícita a la etapa de operación y mantenimiento, para lo cual, en virtud de la transferencia de conocimientos, brindarán a la entidad encargada guías, manuales y asistencia antes de la puesta en marcha. Sin embargo, esto no resulta suficiente para garantizar la operatividad y sostenibilidad de la obra en el tiempo por los demás problemas que se presentan y que han sido detallados en el numeral 4.3. de la presente investigación.

De igual manera, de los resultados encontrados se desprende que el medio a través del cual se va dar el mantenimiento y operación de la obra puede ser haciendo uso de la metodología BIM, la concesión de la obra a través de un contrato de Asociación Público Privada, la adjudicación simplificada u otro que se considere, siendo estas opciones diversas. Si bien aparentemente pueden ayudar a llenar el vacío que existe, no se establecen los parámetros que deben seguirse para elegir una de ellas, incluso desde el inicio del ciclo de vida del proyecto, lo cual implica que no hay una aplicación eficiente de estas herramientas que se ofrece y el problema planteado inicialmente continúa.

Finalmente, en la fundamentación teórica se encuentra el Decreto Legislativo N.º 1563, en el cual se establecen reglas específicas para la etapa de operación y mantenimiento, pero solo para las obras que están siendo ejecutadas en el marco de la Reconstrucción con Cambios y que sean de los sectores salud y educación. Para los otros tipos de obras todavía persiste el vacío legal.

En ese sentido lo que se propone es partir del artículo 4.1. del Decreto Legislativo N.º 1563, que menciona: “Para asegurar la realización de las actividades de operación y mantenimiento en la infraestructura regulada en el presente Decreto Legislativo, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud pueden emplear las distintas modalidades de contratación disponibles en el marco normativo vigente, incluyendo, sin limitarse, a la modalidad de Asociación Público Privada, regulada en el Decreto Legislativo N.º 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos”, a fin de modificar la cuarta disposición complementaria de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y añadir un párrafo donde se faculte a la entidad contratante (de manera general) a utilizar las distintas formas para realizar la contratación. Asimismo, en el caso de las APP, facultar a que esta se planifique antes de la culminación de la obra, lo que implicaría a su vez que se incluya desde antes en el Programa Multianual de Inversiones.

4.4.3. Discusión en torno al primer objetivo específico

Se tiene como primer objetivo específico: Identificar cuál es la situación actual de las obras que han sido ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno. Al respecto, se analizó cómo se está dando el mantenimiento a las instalaciones que fueron construidas en el marco de los Juegos Panamericanos y se evidenció el uso de dos herramientas; por un lado, el contrato NEC de servicios a plazos TSC y, por otro, el uso de contratos bajo la Ley de Contratación del Estado como es la adjudicación simplificada.

Cabe precisar que la infraestructura construida en los Juegos Panamericanos requiere un especial mantenimiento ya que se trata de edificaciones especializadas, de ahí la necesidad de que quien se encargue de esta labor tenga los conocimientos necesarios para darle un mantenimiento adecuado y no acortar su vida útil. Una situación similar sucede con las demás obras que se construyen bajo un acuerdo de Gobierno a Gobierno. También es

necesario que una vez concluida la obra se haya encargado a alguien de su operación y mantenimiento para que así no se devalúe con el paso del tiempo.

Con respecto a la infraestructura de los Juegos Panamericanos, corresponde señalar que el evento realizado en la ciudad de Lima concluyó el 11 de agosto del 2019 y recién el 8 de enero del 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N.º 004-2020 que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y sextos Parapanamericanos de Lima 2019 y faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones dirigir dicha labor. Es decir, durante aproximadamente 5 meses las infraestructuras estuvieron abandonadas, sin nadie que se hiciera responsable de su mantenimiento u operación. Esto se hubiese podido evitar con una regulación concisa.

En referencia a ello, Vega (2020) menciona que “Es inquietante la situación en que estaban los campos de hockey, si nos remontamos a los últimos días del pasado año, podemos notar que ambos campos muestran un preocupante deterioro que se debe a la falta de mantenimiento ya que pasó de ser una cancha azul a una blanca”. Aunado a ello se menciona que “Varias zonas de la sede de Villa María del Triunfo tienen acumulados excrementos de palomas, lo que evidencia la falta de mantenimiento mínimo” (La República, 2020).

Una vez que el MTC asumió la labor de operación y mantenimiento, se evidenció la falta de una regulación específica sobre la etapa posterior a la ejecución de la obra, por lo que el Estado pudo utilizar la Ley de Contrataciones del Estado a fin de suplir ese vacío y, como en el caso analizado, hacer uso de la adjudicación simplificada para contratar un servicio específico que provea de mantenimiento a la infraestructura.

Posteriormente es el Proyecto Especial Legado el que asume esta labor y utiliza el Contrato NEC. Al respecto, cabe señalar que el contrato NEC de servicios a plazos TSC, como lo señala Coronel (2024), “es el principal contrato de servicio a plazo del conjunto de

contratos colaborativos y sirve para nombrar a un contratista durante un período fijo de modo que proporcione un servicio continuo de mantenimiento, reparación u otro similar sobre un activo operativo”. En ese sentido, se puede afirmar que los contratos NEC no solo están presentes en la etapa de ejecución de la obra, sino que, dependiendo de su tipo, pueden ser utilizados para el mantenimiento de las infraestructuras con todos sus beneficios, como las alertas tempranas, trabajo colaborativo, comunicación, entre otros.

Otro aspecto importante por considerar es el tema presupuestario. En los años 2022 y 2023 no se ha ejecutado la totalidad del presupuesto destinado a la operación y mantenimiento de la obra. Si bien con este dato no se puede determinar si el presupuesto se utilizó de forma efectiva, sí puede decirse que una parte de la efectividad se mide su ejecución. Barra (2019) sostuvo que “una medida de la efectividad de los Gobiernos tanto en el nivel nacional y subnacional tiene relación con la proporción del presupuesto público que han ejecutado”.

4.4.4. Discusión en torno al segundo objetivo específico

El segundo objetivo específico es: Detallar el marco contractual en torno a la etapa posterior a la ejecución de la obra en los acuerdos de Gobierno a Gobierno celebrados por el Perú. Para ello, se eligieron tres contratos de acuerdo de Gobierno a Gobierno a fin de analizarlos.

Es preciso señalar que los contratos de acuerdo de Gobierno a Gobierno son actos jurídicos que se celebran entre el Estado peruano y una empresa de un Estado extranjero, con la finalidad de que estos brinden asistencia técnica especializada en la realización de obras públicas. Al ser actos jurídicos, lo redactado en el contrato nace de la voluntad de las partes y, por ende, las cláusulas pueden modificarse dependiendo de las necesidades que se presenten.

En uno de los contratos analizados, si bien no se hace referencia a la etapa de operación y mantenimiento como tal, sí se establece el uso de la metodología BIM a lo largo del proyecto, por lo que puede ser utilizada en la etapa de operación y mantenimiento, a pesar

de que no se establezca de forma literal en el contrato. Resulta necesario la capacitación al personal en el manejo del software para así aprovechar todas sus ventajas. Esto se condice con lo mencionado por Lengua (2021) respecto al BIM en el sentido que “no solo es una herramienta para diseñar y construir, sino para que el Estado tenga un mejor control sobre la forma que se diseña, contrata, construye y, sobre todo, cómo se opera y mantiene la infraestructura”.

Otro de los contratos recomienda que, una vez concluida la obra, esta sea adjudicada a través de una APP para ser operada y mantenida. Lo mencionado coincide con Cárdenas (2020), quien señaló que lo ideal sería impulsar esquemas híbridos en los cuales “la construcción se realizaría a través de un G2G, mientras que la operación se delega a un privado mediante una APP en cualquiera de sus modalidades con el objetivo de brindar los mejores servicios a los usuarios”. Para que esto funcione tendría que licitarse la APP de forma paralela a la ejecución de la obra mediante el G2G, ya que el proceso de licitación toma un tiempo considerable.

4.4.5. Discusión en torno al tercer objetivo específico

El tercer objetivo específico es describir los principales problemas que surgen luego de la ejecución de la obra, especialmente en la etapa de operación y mantenimiento en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno. En ese sentido, se han identificado cuatro problemas: capacitación al personal, regulación normativa, falta de planificación al iniciar el proyecto y retención de riesgos por parte del Estado peruano en la etapa posterior a la ejecución de la obra.

La obra no se agota solo con terminar su construcción. Puesto que la finalidad de la infraestructura consiste en satisfacer una necesidad pública, es importante garantizar su operación y mantenimiento a fin de que tenga rentabilidad y de que su vida útil se alargue. De esta forma, la ciudadanía podrá disfrutar de la infraestructura del modo adecuado.

El primer problema identificado es la falta de capacitación al personal que se encarga de la operación y mantenimiento. Esto tiene que ver con un tema no tanto de regulación sino de aplicación del acuerdo de Gobierno a Gobierno. Si bien se ha identificado que los contratos pueden incluir manuales, guías o asistencia para que la obra pueda ponerse en marcha, el problema radica en la rotación de personal, pues aquellos capacitados, según la experiencia de los entrevistados, con el tiempo dejan de ser funcionarios públicos, perdiéndose el conocimiento adquirido y generando que los nuevos trabajadores vengan con nuevas ideas que no necesariamente son las correctas.

Un segundo problema radica en la falta de regulación normativa de la etapa posterior a la ejecución de la obra. Lo único cercano es el Decreto Legislativo N.º 1563, el cual solo se aplica en dos sectores: salud y educación, y solo en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios. Por lo tanto, el vacío legal persiste para las obras públicas de los sectores transporte, comunicaciones, deporte, entre otros, pese a que se vienen ejecutando obras bajo el G2G. No tener una regulación específica conllevar que se aplique la normativa de contrataciones del Estado, lo que a su vez ocasionará que se produzcan los mismos problemas que se vienen dando en la actualidad. Cabe señalar que lo que se busca no es una normativa demasiado rígida que limite la flexibilidad de los acuerdos de Gobierno a Gobierno, sino una que la complemente.

El tercer problema identificado es la falta de planificación de la obra que se ejecuta bajo el G2G. Dentro de los contratos celebrados debería incluirse la operación y mantenimiento, para así garantizar la realización de estas actividades una vez concluida la obra. Esto condice con lo expresado por Miguel (2023), quien señaló que “para aplicar un modelo híbrido donde se utilice las APP para la operación y mantenimiento de la obra ejecutada bajo un G2G es trascendental el planeamiento previo y prioridad que se le otorgue al desarrollo de proyectos a escala nacional”.

Finalmente, el cuarto problema identificado tiene que ver con que el Estado peruano retiene los riesgos de diseño y construcción hasta la etapa de operación y mantenimiento. Esto coincide con lo mencionado por Priaré (2021) “Cuando se retienen los riesgos durante la fase de operación y mantenimiento, si surgiese algún problema derivado de la construcción que dificulte la operación va a generar lucro cesante a favor del operador, el Estado Peruano deberá reconocer y pagar tras arbitrajes y el otro gobierno con el que se ha suscrito el acuerdo G2G no se responsabiliza de ello”. De este modo se generan gastos adicionales para el Estado peruano.

4.4.6. Posibles errores metodológicos

Durante la presente investigación se han detectado algunas precisiones que pueden considerarse en futuras investigaciones, dentro de las cuales se evidenció que hay poca información internacional respecto de los acuerdos de Gobierno a Gobierno. A nivel nacional, si bien se han escrito artículos respecto a este tipo de contratos, son muy escasos los que llegan a abarcar la etapa de operación y mantenimiento de la obra ejecutada bajo el G2G. Asimismo, también existen pocos profesionales en el Perú que cuentan con experiencia laboral en proyectos bajo esta modalidad.

Cabe precisar que los contratos analizados son de obras que están siendo ejecutadas y no han concluido todavía, por lo que no podría hacerse un análisis con hechos fácticos de su operación y mantenimiento.

CONCLUSIONES

1. El Perú viene utilizando los acuerdos de Gobierno a Gobierno para obras de infraestructura en el sector salud, educación y transportes. Por tal motivo, el Estado peruano ha optado por celebrar múltiples contratos con otros países, siendo los más relevantes Reino Unido, Corea del Sur y Francia. Es así que, de la revisión de los contratos y la opinión de los especialistas recogidas para el presente estudio, se han identificado cuatro problemas que surgen en la etapa posterior a la ejecución de la obra: falta de capacitación al personal, que, si bien se brinda en algunos casos como parte del acuerdo de Gobierno a Gobierno, en la práctica se pierde debido a la constante variación de personal; falta de regulación normativa específica para la etapa de operación y mantenimiento; falta de planificación al iniciar el proyecto y retención de riesgos por parte del Estado peruano, por lo cual el Perú asume los costos en caso de darse alguna situación. Por tales razones, se concluye que los G2G no tienen todo resuelto, no ofrecen una solución real para la operación y mantenimiento. De esta manera, se resalta la necesidad de contar con una regulación que implique la modificación de la cuarta disposición complementaria de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en donde se incluya la etapa de operación y mantenimiento.

2. Las obras ejecutadas en el marco de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos quedaron en abandono cuando se concluyó su construcción, ocasionando su deterioro, debido a que no se definió a quién correspondía atenderlas en la fase de operación y mantenimiento. Posteriormente fueron asignadas a otra entidad que buscó resolver la situación haciendo uso del contrato NEC de servicios a plazos TSC y la adjudicación simplificada.

3. Los contratos de acuerdo de Gobierno a Gobierno analizados establecen la entrega de guías, manuales y asistencia para la operación y mantenimiento de la obras por el

contratista, como parte de la transferencia de conocimientos. Adicionalmente, en alguno de ellos se hace uso de la metodología BIM, la cual puede ser utilizada en la etapa de operación y mantenimiento, según el marco teórico revisado, a pesar de que no se hace referencia específica en el contrato. De igual forma, es recomendable usar el mecanismo de las APP en dicha etapa; sin embargo, al no estar regulado ni pactado en el contrato, puede generar incertidumbre al momento de su aplicación, al no saber en qué momento iniciar con la planificación para llevar a cabo el APP o qué se requiere para hacer uso de la metodología BIM.

4. En la práctica, para no dejar que la obra se desgaste y se pierda lo invertido, el Estado peruano emplea diversas herramientas con el propósito de llenar el vacío legal que existe, las cuales pueden ser la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, el uso de la metodología BIM, suscripción de contratos internacionales como contratos NEC, empleo de las APP, entre otras. Sin embargo, resulta necesario una correcta planificación desde antes del inicio de las obras, así como el establecimiento de reglas específicas para su aplicación, para que estas herramientas puedan ser de utilidad.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda modificar la cuarta disposición complementaria de la LCE, la cual norma los contratos de G2G, y añadir un numeral 8 que regule la operación y mantenimiento de la obra en el sentido de que permita la contratación mediante una APP para la etapa posterior. Dicha contratación debería gestionarse de forma paralela a la ejecución de la obra e incluirse previamente en el Programa Multianual de Inversiones. Sin embargo, es necesario que esto no sea taxativo, sino que dé pie a que se puedan usar otras herramientas como la metodología BIM o el contrato NEC de servicios a plazo TSC, para lo cual también debe regularse la necesidad de la planificación antes del inicio de obra.

2. Se aconseja que la operación y mantenimiento sea asignada a una empresa/entidad con experiencia en obras de alta complejidad y que cuente con ingenieros, arquitectos y abogados especializados en el tema de contratos de acuerdo de Gobierno a Gobierno, de ser necesario, con conocimiento en la metodología BIM. Es más, es recomendable que el Estado peruano considere el traslado de la operación y mantenimiento, en virtud de la libertad contractual, al Gobierno extranjero debido a que este cuenta con mayores recursos tecnológicos, al menos inicialmente.

3. Por otro lado, también se recomienda extender el programa de capacitación con respecto a la operación y mantenimiento de la obra, la cual debería estar dirigida a los funcionarios y beneficiarios. En caso de que el funcionario deje su cargo, el personal nuevo debería haber sido instruido por este. También tienen que conservarse los manuales, guías y videos que permitan la continuidad de la capacitación a las personas que van integrándose a la entidad, a fin de que la transferencia de conocimientos no se pierda. Dicha capacitación debe ser realizada por profesionales del país contratante así como por profesionales nacionales especializados en el tema, quienes podrían brindar apoyo incluso después de

entregada la infraestructura.

4. En caso de hacer uso de la metodología BIM, se sugiere que se planifique el almacenamiento, sistematización y gestión de la información del proyecto en todas las fases del ciclo de la inversión, con el objetivo de ser utilizada para tomar futuras decisiones con respecto a la operación y mantenimiento de la obra. De este modo, se aprovecharían sus ventajas como la eficiencia, calidad, trabajo colaborativo, entre otras.

REFERENCIAS

- Amendola L., González M. y Prieto R. (s.f.). *Metodología para la implementación del Project Management Office PMO* [Trabajo académico, Universidad Politécnica de Valencia].
https://www.academia.edu/6409764/METODOLOG%C3%8DA_PARA_LA_IMPLMENTACI%C3%93N_DEL_PROJECT_MANAGEMENT_OFFICE_PMO
- Aranzamendi, L. (2015). *Investigación jurídica de la ciencia y el conocimiento científico*. Editora Jurídica Grijley
- Banco de Desarrollo Productivo (s.f.). *Asistencia técnica especializada*.
<https://www.bdp.com.bo/asistencia-tecnica/>
- Barra, A. (17 de setiembre de 2019). *La mala ejecución del presupuesto es un síntoma, no es el problema*. LinkedIn. <https://www.linkedin.com/pulse/la-mala-ejecuci3n-del-presupuesto-es-un-s3ntoma-el-barra-zamalloa/>
- Bastias, V. (2016). *Asociación pública privada en infraestructura hospitalaria. El caso de Chile: Hospital de Maipú y la Florida* [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144108>
- Cardenas, J. (7 de julio de 2020) *APP y acuerdos gobierno a gobierno: el “combo” ganador para reimpulsar la infraestructura pública*. LinkedIn.
<https://www.linkedin.com/pulse/app-y-acuerdos-gobierno-el-combo-ganador-para-la-p3blica-cardenas/>
- Cayo, J., Menor, K., Meza, S. y Vivanco, V. (2022). *Funcionamiento de la gestión de contrataciones de las entidades públicas y el impacto del acuerdo de G2G en el*

proyecto especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 (MTC), para el cumplimiento de las metas [Trabajo de investigación, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional.

<https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/5973>

Condori, K. (2019). *Asociación público privada en carreteras de peaje en latinoamérica: análisis y estudios de casos prácticos en Colombia, Chile y Perú* [Tesis de maestría, Universidad Politécnica de Madrid]. Repositorio Institucional.

<https://oa.upm.es/56879/>

Congreso de la República del Perú. (2023). *Exposición de motivos del Decreto Legislativo que Modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2181939-2>

Contraloría General de la República. (2023). *Manual de Auditoría de Cumplimiento*.

<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/4301923-texto-integrado-manual-auditoria-cumplimiento-junio-2023>

Contraloría General de la República (2024, 5 de junio). *Normas de Control de la Contraloría*.

<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/2465590-normas-de-control-de-la-contraloria>

Córdova, I. (2019). *El proyecto de investigación cuantitativa*. San Marcos.

Coronel F. (1 de julio del 2024) *Familia de contratos NEC*. LinkedIn.

<https://www.linkedin.com/pulse/familia-de-contratos-nec-francisco-coronel-urion-uns5f/>

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill.
https://www.academia.edu/32697156/Hern%C3%A1ndez_R_2014_Metodologia_de_la_Investigacion
- Herrada, A. (2020). *Relación bilateral entre Perú y Reino Unido en el sector de infraestructura desde 2017* [Trabajo de investigación, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/23377>
- Instituto Nacional de Calidad. (2021). *Norma Técnica de Introducción BIM (NTP-ISO 19650- 1)*. https://www.mef.gob.pe/planbimperu/docs/recursos/nota_tecnica_bim.pdf
- La República (2020, 7 de enero). *Lima 2019: sede de Villa María del Triunfo luce descuidada y en abandono*. *Diario La República*.
<https://larepublica.pe/deportes/2020/01/07/lima-2019-sede-de-villa-maria-del-triunfo-es-victima-del-descuido-y-abandono-mdga>
- Lengua, C. (2021, 5 de abril). BIM: ¿cuáles son los beneficios de implementar esta metodología en obras públicas? *El Comercio*.
<https://elcomercio.pe/economia/peru/bim-cuales-son-los-beneficios-de-implementar-esta-metodologia-en-obras-publicas-ncze-noticia/>
- Medina, J. (2019). El acuerdo de Gobierno a Gobierno y los contratos NEC: ¿Soluciones a las deficiencias de la normativa de contrataciones del Estado que pueden ser replicadas por todas las entidades? *Ius et Veritas*, 1(58), 110-127.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.006>
- Miguel, L. (2023, 12 de diciembre). Nuevas estrategias en el desarrollo de proyectos. *El Peruano*. <https://www.elperuano.pe/noticia/231064-suplemento-juridica-nuevas-estrategias-en-el-desarrollo-de-proyectos>

Ministerio de Economía y Finanzas (2007). *Cuenta General de la República*.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/2007/tomo1/6_INVERSION_PUBLICA.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Asociaciones Público Privadas*.

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-

[ES&Itemid=101931&lang=es-ES&view=article&id=3971](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101931&lang=es-ES&view=article&id=3971)

Ministerio de Economía y Finanzas. (2021a). *Preguntas frecuentes sobre obras por*

impuestos. Proinversión. [https://info.proinversion.gob.pe/wp-](https://info.proinversion.gob.pe/wp-content/uploads/2021/04/Preguntas_Respuestas_Cuatro_Fases_OxI_.pdf)

[content/uploads/2021/04/Preguntas Respuestas Cuatro Fases OxI .pdf](https://info.proinversion.gob.pe/wp-content/uploads/2021/04/Preguntas_Respuestas_Cuatro_Fases_OxI_.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas. (2021b). *Guía Nacional BIM*. Dirección General de

Programación Multianual de Inversiones.

https://www.mef.gob.pe/planbimperu/docs/recursos/guia_nacional_BIM.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2023). *Sistema Nacional de Programación Multianual y*

Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE. [https://www.gob.pe/852-sistema-nacional-de-](https://www.gob.pe/852-sistema-nacional-de-programacion-multianual-y-gestion-de-inversiones-invierte-pe)

[programacion-multianual-y-gestion-de- inversiones-invierte-pe](https://www.gob.pe/852-sistema-nacional-de-programacion-multianual-y-gestion-de-inversiones-invierte-pe)

Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f). *El ciclo de inversión*.

<https://www.mef.gob.pe/ciclo-de-inversion>

Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). *La metodología BIM*.

[https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=5897&Ite](https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=5897&Itemid=102594&lang=es)

[mid=102594&lang=es](https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=5897&Itemid=102594&lang=es)

Ministerio de Educación. (2022). *Preguntas y respuestas frecuentes*. Proyecto Especial de

Inversión Pública Escuelas Bicentenario. [https://peip-eb.gob.pe/wp-](https://peip-eb.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/QA-VERSION-ESPANOL-2022.pdf)

[content/uploads/2022/03/QA-VERSION-ESPANOL-2022.pdf](https://peip-eb.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/QA-VERSION-ESPANOL-2022.pdf)

Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica.*

Neiva

Munizlaw. (2024, 3 de abril). Desafíos de la contratación de Gobierno a Gobierno. *Estudio Muñiz*. <https://estudiomuniz.pe/desafios-de-la-contratacion-de-gobierno-a-gobierno-para-infraestructura-compleja/>

Nuviala, I. (2019). *Los dispute boards como mecanismo jurídico de resolución de conflictos en los contratos internacionales de ingeniería y construcción. Un análisis desde la perspectiva del derecho transnacional* [Tesis de doctorado, Universidad de Zaragoza]. Repositorio Institucional. <https://zaguan.unizar.es/record/106186>

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (2024, 14 de enero). *¿Qué son las contrataciones del Estado?* <https://www.gob.pe/32139-que-son-las-contrataciones-del-estado>

Padilla, E. (2021). *Modalidad de contratación en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno en proyectos especiales de inversión pública, Perú 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68754>

Presidencia del Consejo de Ministros. (2024, 14 de enero). *¿En qué consiste el mantenimiento de obras públicas?* <https://www.gob.pe/12298-en-que-consiste-el-mantenimiento-de-obras-publicas>

Presidencia de la República. (2008). *Decreto Legislativo N.º 1012. Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada*. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226846-1012>

- Presidencia de la República. (2018). *Decreto legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos*.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1672838-2>
- Presidencia de la República. (2019a). *Decreto Supremo N.º 082-2019-EF. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado*.
<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/266672-082-2019-ef>
- Presidencia de la República. (2019b). *Decreto Supremo N.º 345-2018-EF. Plan Nacional de Competitividad y Productividad*. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/235968-345-2018-ef>
- Presidencia de la República (2020). *Decreto de Urgencia 021-2020. Decreto de urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones*.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1848882-5>
- Presidencia de la República. (2023). *Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura social desarrollada en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios*.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2181939-1>
- Prialé, G. (2021). *La gestión del gasto público en obras* (2a ed.). Universidad Continental.
<https://doi.org/10.18259/978-612-4443-31-2>
- Project Management Institute. (2013). *Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyectos* (5a ed.). Global Standard.

- Proyectum. (2021, 2 de diciembre). *Los beneficios de una oficina de dirección de proyectos PMO en tu organización*. <https://proyectum.com/sistema/blog/los-beneficios-de-una-oficina-de-direccion-de-proyectos-pmo-en-tu-organizacion/>
- Sánchez, A., Revilla, D., Alayza, M., Sime, L., Mendívil, L. y Tafur, R. (2020). *Los métodos de investigación para la elaboración de las tesis de maestría en educación*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/9509133a-a5d1-4594-baf4-c61775ea4b19>
- Sheput, H. (2023). Razones por las cuales se debe preferir el régimen de contratos de Asociación Público Privada-APP a los acuerdos de Gobierno a Gobierno-G2G en el Perú. *Ius et Veritas*, (66), 90-101. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202301.007>
- Silvestre, I. y Huamán, C. (2019). *Pasos para elaborar la investigación y la redacción de la tesis universitaria*. San Marcos.
- Universidad Continental. (2021). *Acuerdo de Gobierno a Gobierno (G2G) para la Carretera Central ¿Una buena solución?* [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=1EvYAXVTB9A>
- Vega (2020, 5 enero). Lima 2019: canchas de hockey en estado de abandono. *elpoli.pe*. <https://elpoli.pe/2020/01/05/lima-2019-canchas-hockey-estado-abandono/>
- Zews. (2018, 6 agosto). *Ingeniería para proyectos de gran envergadura*. <https://www.zewsweb.com/disenio-web/ingenieria-para-proyectos-de-gran-envergadura/>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Análisis de la situación jurídica peruana en la etapa posterior de la ejecución de la obra en torno al acuerdo de Gobierno a Gobierno

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>GENERAL:</p> <p>¿Es necesario implementar reglas específicas en la etapa posterior de la ejecución de la obra en nuestra legislación respecto del acuerdo de Gobierno a Gobierno para las obras de inversión pública?</p> <p>ESPECÍFICO:</p> <p>- ¿Cuál es la situación actual de la operación y mantenimiento de las obras que han sido ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno?</p> <p>- ¿Cuáles son las características del marco contractual en torno a la etapa posterior a la ejecución de la obra en los acuerdos de Gobierno a Gobierno celebrados por el Perú?</p> <p>- ¿Cuáles son los principales problemas que surgen luego de la ejecución de la obra, especialmente en la etapa de operación y mantenimiento en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar si es necesario implementar reglas específicas en la etapa posterior de la ejecución de la obra en nuestra legislación respecto del acuerdo de Gobierno a Gobierno y la aplicación de los contratos NEC para las obras de inversión pública.</p> <p>ESPECÍFICO:</p> <p>- Identificar cuál es la situación actual de operación y mantenimiento de las obras que han sido ejecutadas en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno.</p> <p>- Detallar las características del marco contractual en torno a la etapa posterior a la ejecución de la obra en los acuerdos de Gobierno a Gobierno celebrados por el Perú.</p> <p>- Describir los principales problemas que surgen luego de la ejecución de la obra, especialmente en la etapa de operación y mantenimiento en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno.</p>	<p>Etapa posterior de la ejecución de la obra</p> <p>Acuerdo de Gobierno a Gobierno</p>	<p>Método: Científico Analítico Deductivo</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo</p> <p>Técnicas de recopilación de datos Análisis de revisión documental Entrevistas</p> <p>Instrumentos: Ficha documental Guía de entrevista</p>

Anexo 2: Instrumento de recolección de información: guía de entrevista

Entrevistado:	
Profesión:	
Experiencia laboral y académica:	
Cargo o función actual:	
<p>Pregunta 1: Desde su punto de vista, ¿cuál considera que es la situación problemática actual de inejecución de las contrataciones de obras públicas en los años 2022 y 2023 en el marco de la legislación peruana?</p>	
<p>Respuesta:</p>	
<p>Pregunta 2: Sabemos que el Estado peruano se queda con los riesgos del diseño y construcción de la obra una vez que esta culmina en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno. ¿Cuáles considera que son las implicancias de esta situación?</p>	
<p>Respuesta:</p>	
<p>Pregunta 3: Desde su punto de vista, ¿cuáles considera que son los principales problemas que surgen luego de la ejecución de la obra en el marco del acuerdo de Gobierno a Gobierno?</p>	
<p>Respuesta:</p>	
<p>Pregunta 4: En relación a la pregunta anterior, ¿cuáles son las recomendaciones que daría usted frente a la situación mencionada?</p>	
<p>Respuesta:</p>	

Anexo 3: Instrumento de recolección de información: ficha documental

Nombre de la inversión	
Código SNIP	
Partes contratantes	Contratante:
	Contratista:
Objetivo del PIP	
Fecha de suscripción del contrato	
Fases de la inversión	
Operación y mantenimiento	

Anexo 4: Solicitud de acceso de contratos al Proyecto Especial Legado



LYANNE MAYRA QUISPE PALIAN <74449535@continental.edu.pe>
para Transparencia ▾

mar, 11 jun, 17:34 ☆ ↶ ⋮

Estimados, buenas tardes:

Por medio del presente correo y de acuerdo a lo requerido para poder acceder a la información pública precisó lo siguiente:

Datos de la solicitud	
Área que posee la información:	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Número de doc. que solicita:	Null
Descripción de la Solicitud:	<p>Solicitamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de Acuerdo de Gobierno a Gobierno que suscribió el estado con Reino Unido para la construcción de la Villa Panamericana y VIDENA (Villa Deportiva Nacional) en el año 2019. - Contratos que realizó el Proyecto Especial Legado con el estado u otras entidades públicas o privadas respecto a la operación y mantenimiento de los años 2022 y 2023 respecto a la obra Villa Panamericana y de la obra VIDENA (Villa Deportiva Nacional) a fin de conservar las obras delegadas. - Información respecto al presupuesto asignado por el MEF en los años 2022 y 2023 a fin de que se mantenga la operación y mantenimiento de la obra Villa Panamericana y la obra VIDENA, remitir detalles de ser posible respecto al destino de dicha inversión. - Información de las gestiones que se realizan en el Proyecto Legado Especial a fin de mantener de manera óptima las instalaciones de la Villa Panamericana y VIDENA.
Forma de entrega de la información:	Correo
Otro Medio:	Null
Correo:	74449535@continental.edu.pe

Quedamos a la espera de su pronta respuesta.

—

Atentamente

Alumno : Lyanne Mayra Quispe Palian



Victor Alonso Mejia Wong <vmejia@legado.gob.pe>
para Ana, mi ▾

Estimado Administrado,

Su solicitud ha sido ingresada con el número de registro: 2024-0002452

Atentamente:

Equipo de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de **Legado**

Horario de atención: L-V // 8:30 am – 4:30

Consultas/Seguimiento de trámites: atencionalciudadano@legado.gob.pe

WhatsApp: <https://wa.me/message/KPZBY75W40YK1>

De: Transparencia <transparencia@legado.gob.pe>

Enviado el: miércoles, 12 de junio de 2024 10:43

Para: Victor Alonso Mejia Wong <vmejia@legado.gob.pe>

Asunto: RV: Información de Contacto

Estimado Victor:

Buenos días, se remite la solicitud de acceso a la información pública con código de solicitud N°085-2024-SAIR, para su registro.

Atentamente,

Trámite documentario

Anexo 5: Solicitud de acceso de contratos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOLICITA INFORMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SEÑORA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:

LYANNE MAYRA QUISPE PALIAN, identificado con DNI N° 74449535, y **SANDY PAOLA LOPEZ DE LA CRUZ**, identificada con DNI N° 70305913, en nuestra condición de bachilleres en Derecho de la Universidad Continental y en proceso de investigación para la presentación de tesis para obtener el título profesional de abogados, a Usted respetuosamente digo:

I. PETITORIO

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, referido a la legitimación para solicitar información de cualquier institución de la Administración Pública; y, del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, referido a la presentación y formalidades de la solicitud, solicito:

Que el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas reglamentarias, **SOLICITAMOS se nos brinde las facilidades de acceso a los contratos, operación y mantenimiento (entidad responsable, presupuesto, detalles de las actividades y cuidados) de 4 obras relacionados con el contrato de Acuerdo de Gobierno a Gobierno específicamente de las que mencionamos a continuación:**

- **AEROPUESTO INTERNACIONAL CHINCHERO EN CUSCO.**
- **VIA EXPRESA SANTA ROSA.**
- **CARRETERA CENTRAL DANIEL ALCIDES CARRION.**
- **DESARROLLO DE LA LINEA 3 Y 4 DEL METRO DE LIMA**

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al amparo del Texto Único Ordenado y del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas reglamentarias, solicito al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES que proporcione al solicitante la información solicitada.

Mi pedido encuentra amparo legal en lo dispuesto por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que señala ***"toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho"***.

El derecho del solicitante a solicitar la información pedida se encuentra consagrado en el inciso 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Estado que señala ***"que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido"***.

Por lo que requiero a Usted se sirva proporcionarme la información solicitada, en el plazo máximo señalado en el inciso b) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de incumplimiento o negativa a atender mi pedido en la forma y plazo de ley, será pasible de las responsabilidades y sanciones que señala el artículo 4º del mismo texto legal.

POR TANTO:

Sírvase tener presente lo expuesto, acceder a lo solicitado y proveer conforme a ley.

OTROSÍ DIGO: En ese sentido, agradeceríamos se nos brinde la respuesta a la presente a través del correo electrónico: 74449535@continental.edu.pe y 70305913@continental.edu.pe

Ciudad de Huancayo, Junio 05 del 2024

Atentamente,


Sandy Paola Lopez de la
Cruz
DNI: 70305913
Investigadora


Lyanne Mayra Quispe Palian
DNI: 74449535
Investigadora

Anexo 6: Consentimiento informado de los entrevistados Entrevistado 1:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Análisis de la situación jurídica peruana en la etapa posterior de la ejecución de la obra en torno al acuerdo de gobierno a gobierno"

Institución de investigación: Universidad Continental.

Nombre de las investigadoras: Sandy Paola Lopez de la Cruz, con DNI N° 70305913, con celular 976404644 y correo electrónico 70305913@continental.edu.pe, y Lyanne Mayra Quispe Palian, con DNI N° 7449535, con celular 937666663 y correo electrónico 7449535@continental.edu.pe.

Objetivo de la investigación: El objetivo principal de la investigación es determinar si es necesario implementar reglas específicas en la etapa posterior de la ejecución de la obra en nuestra legislación respecto del acuerdo de gobierno a gobierno y la aplicación de los contratos NEC para las obras de inversión pública.

Duración de la entrevista: Entre 15 a 20 minutos

Yo, Guillermo Francisco Alarcón Zubiaurr identificado con DNI N°, 44888260, abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Lima bajo el registro N° 59594 especializado(a) en contrataciones con el Estado y con amplia experiencia en el campo de la contratación pública manifiesto que:

1. Participo de forma voluntaria, libre de coacción e influencia indebida y cuento con la libertad de terminar la participación en el momento que lo considere pertinente si se llega a transgredir cualquier aspecto ético y/o moral sin dar explicaciones y sin sanción o pérdida de los beneficios a los que tendría derecho.
2. Doy mi consentimiento para que me puedan grabar en audio y video la entrevista a realizar.
3. He recibido información sobre el procedimiento de la entrevista a realizarse, el cual consta de tres partes: introducción, desarrollo y conclusión. La parte introductoria consistirá en la presentación del entrevistado y los investigadores, así como el detalle de los derechos que cuenta el entrevistado. En el desarrollo se procederá a realizar las cuatro preguntas planteadas, y, finalmente, en la conclusión se hará la despedida y el agradecimiento respectivo.
4. Doy mi consentimiento para que las respuestas obtenidas en la entrevista sean usadas solamente para la investigación en curso y se pueden llegar a ser públicas siempre y cuando se cuente con el consentimiento expreso del entrevistado.
5. He leído (o alguien me ha leído) la información brindada en este documento, teniendo pleno conocimiento de su contenido y alcances.
6. Me han informado acerca de los objetivos de este estudio, los procedimientos, los riesgos, lo que se espera de mí y mis derechos.
7. He podido hacer preguntas sobre el estudio y todas han sido respondidas adecuadamente. Considero que comprendo toda la información proporcionada acerca de este estudio.
8. Al firmar este documento, acepto participar en este estudio. No estoy renunciando a ningún derecho.
9. Entiendo que recibiré una copia firmada y con fecha de este documento.

10. Me comprometo a colaborar con la entrevista y brindar las respuestas de acuerdo a mi experiencia en el tema.
11. Me comprometo a cumplir con todo lo establecido en el presente documento.
12. Entiendo que los beneficios de la presente investigación son para nuestra comunidad en caso de hallarse respuesta para la pregunta planteada en la investigación.

Asimismo, dejamos constancia de que, como investigadoras, nos comprometemos a brindar al entrevistado toda la información actualizada y disponible de nuestro tema de investigación, aunque esta pudiera afectar la voluntad del entrevistado de continuar con la entrevista, además de garantizar de manera expresa la confidencialidad de la identidad del sujeto de investigación, el respeto a su privacidad y el mantenimiento de la confidencialidad de la información recolectada antes, durante y después de su participación en la investigación. El contenido de esta sección deberá encontrarse dentro de lo permitido por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

Se tendrá acceso a los nombres y apellidos del entrevistado, documento nacional de identidad, correo electrónico y número de celular. Los datos que nos proporcione el entrevistado únicamente se usarán para identificarlo y contactarlo para las entrevistas, solamente tienen acceso a los datos personales de los entrevistados las investigadoras mencionadas en el presente documento. Los datos serán almacenados en el correo institucional de las investigadoras contando este con la seguridad proporcionada por la Universidad Continental.

Los resultados de las entrevistas se podrán visualizar en la tesis, la misma que será publicada en el repositorio institucional.

Finalmente, como investigadoras dejamos constancia de que hemos explicado la investigación y hemos contestado a todas las preguntas del entrevistado. Confirmamos que el sujeto de investigación ha comprendido la información descrita en este documento, accediendo a participar de la investigación en forma voluntaria.

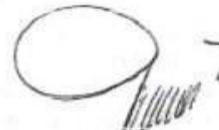
Lima, 20 de diciembre del 2023



Sandy Paola Lopez de la
Cruz
DNI: 70305913
Investigadora



Lyanne Mayra Quispe Palian
DNI: 7449535
Investigadora



Guillermo Francisco
Alarcón Zubiaurr
DNI: 44888260
Entrevistado

Entrevistado 2:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la situación jurídica peruana en la etapa posterior de la ejecución de la obra en torno al acuerdo de gobierno a gobierno.

Institución de investigación: Universidad Continental

Nombre de los investigadores: Sandy Paola Lopez de la Cruz con número de celular 976404644 y correo electrónico 70305913@continental.edu.pe y Lyanne Mayra Quispe Palian con número de celular 937666663 y correo electrónico 7449535@continental.edu.pe.

Objetivo de la investigación: El objetivo principal de la investigación es determinar si es necesario implementar reglas específicas en la etapa posterior de la ejecución de la obra en nuestra legislación respecto del acuerdo de gobierno a gobierno y la aplicación de los contratos NEC para las obras de inversión pública.

Duración de la entrevista: Entre 15 a 20 minutos

Yo, Juan Jonnathan Bravo Venegas, identificado con DNI N° 70122450, abogado, especializada (o) en Derecho de la Construcción y Solución de Controversias, y con amplia experiencia en el campo de la contratación pública manifiesto que:

1. Participó de forma voluntaria, libre de coacción e influencia indebida y cuento con la libertad de terminar la participación en el momento que lo considere pertinente si se llega a transgredir cualquier aspecto ético y/o moral sin dar explicaciones y sin sanción o pérdida de los beneficios a los que tendría derecho
2. Doy mi consentimiento para que me puedan grabar en audio y video la entrevista a realizar.
3. He recibido información sobre el procedimiento de la entrevista a realizarse, el cual consta de tres partes: Introducción, desarrollo y conclusión. La parte introductoria consistirá en la presentación del entrevistado y los investigadores y el detalle de los derechos que cuenta el entrevistado. En el desarrollo se procederá a realizar las cuatro preguntas planteados y finalmente en la conclusión se hará la despedida y el agradecimiento.
4. Doy mi consentimiento para que las respuestas obtenidas en la entrevista sean usadas solamente para la investigación en curso y se pueden llegar a ser públicas siempre y cuando se cuente con el consentimiento del entrevistado.
5. He leído (o alguien me ha leído) la información brindada en este documento.

6. Me han informado acerca de los objetivos de este estudio, los procedimientos, los riesgos, lo que se espera de mí y mis derechos.

7. He podido hacer preguntas sobre el estudio y todas han sido respondidas adecuadamente. Considero que comprendo toda la información proporcionada acerca de este estudio.

8. Al firmar este documento, acepto participar en este estudio. No estoy renunciando a ningún derecho.

9. Entiendo que recibiré una copia firmada y con fecha de este documento.

10. Me comprometo a colaborar con la entrevista y brindar las respuestas de acuerdo a mi amplia experiencia en el tema.

11. Me comprometo a cumplir con todo lo establecido en la presente acta de consentimiento

12. Entiendo que los beneficios de la presente investigación son para nuestra comunidad en caso de hallarse respuesta para la pregunta planteada en la investigación.

Asimismo dejamos constancia de que como investigadores nos comprometemos a brindar al entrevistado toda la información actualizada y disponible de nuestro tema de investigación aunque esta pudiera afectar la voluntad del entrevistado de continuar con la entrevista. Garantizar de manera expresa la confidencialidad de la identidad del sujeto de investigación, el respeto a su privacidad y el mantenimiento de la confidencialidad de la información recolectada antes, durante y después de su participación en la investigación. El contenido de esta sección deberá encontrarse dentro de lo permitido por la Ley No 29733, Ley de protección de datos personales y su reglamento.

Se tendrá acceso a los nombres y apellidos del entrevistado, documento nacional de identidad, correo electrónico, número de celular, los datos que nos proporcione el entrevistado únicamente se usarán para identificarlo y contactarlo para las entrevistas, solamente tienen acceso a los datos personales de los entrevistados las investigadoras mencionadas en el presente documento, los datos serán almacenados en el correo institucional de las investigadoras contando este con la seguridad proporcionada por la Universidad Continental.

El resultado de las entrevistas se podrá visualizar en la tesis que será publicada en el repositorio institucional.

Asimismo, como investigadoras dejamos constancia de que le hemos explicado el estudio de investigación y hemos contestado a todas sus preguntas. Confirmamos que el sujeto de investigación ha comprendido la información descrita en este documento, accediendo a participar de la investigación en forma voluntaria.

Lima, 13 de Junio del 2024



Sandy Paola Lopez de la
Cruz
DNI: 70305913
Investigadora



Lyanna Mayra Quispe Palian
DNI: 7449535
Investigadora



Juan Jonnathan Bravo
Venegas
DNI: 70122450
Entrevistado

Entrevistado 3:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la situación jurídica peruana en la etapa posterior de la ejecución de la obra en torno al acuerdo de gobierno a gobierno

Institución de investigación: Universidad Continental

Nombre de los investigadores: Sandy Paola Lopez de la Cruz con número de celular 976404644 y correo electrónico 70305913@continental.edu.pe y Lyanne Mayra Quispe Palian con número de celular 937666663 y correo electrónico 7449535@continental.edu.pe.

Objetivo de la investigación: El objetivo principal de la investigación es determinar si es necesario implementar reglas específicas en la etapa posterior de la ejecución de la obra en nuestra legislación respecto del acuerdo de gobierno a gobierno y la aplicación de los contratos NEC para las obras de inversión pública.

Duración de la entrevista: Entre 15 a 20 minutos

Yo DIEGO FERNANDO GARCÍA VIZCARRA, identificado con DNIN° 44428740, abogado colegiado, especializada (o) en Contrataciones con el Estado y con amplia experiencia en el campo de la contratación pública manifiesto que:

1. Participo de forma voluntaria, libre de coacción e influencia indebida y cuento con la libertad de terminar la participación en el momento que lo considere pertinente si se llega a transgredir cualquier aspecto ético y/o moral sin dar explicaciones y sin sanción o pérdida de los beneficios a los que tendría derecho.
2. Doy mi consentimiento para que me puedan grabar en audio y video la entrevista a realizar.
3. He recibido información sobre el procedimiento de la entrevista a realizarse, el cual consta de tres partes: Introducción, desarrollo y conclusión. La parte introductoria consistirá en la presentación del entrevistado y los investigadores y el detalle de los derechos que cuenta el entrevistado. En el desarrollo se procederá a realizar las cuatro preguntas planteados y finalmente en la conclusión se hará la despedida y el agradecimiento,
4. Doy mi consentimiento para que las respuestas obtenidas en la entrevista sean usadas solamente para la investigación en curso y se pueden llegar a ser públicas siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo del entrevistado.
5. He leído (o alguien me ha leído) la información brindada en este documento.

6. Me han informado acerca de los objetivos de este estudio, los procedimientos, los riesgos, lo que se espera de mí y mis derechos.

7. He podido hacer preguntas sobre el estudio y todas han sido respondidas adecuadamente. Considero que comprendo toda la información proporcionada acerca de este estudio.

8. Al firmar este documento, acepto participar en este estudio. No estoy renunciando a ningún derecho.

9. Entiendo que recibiré una copia firmada y con fecha de este documento.

10. Me comprometo a colaborar con la entrevista y brindar las respuestas de acuerdo a mi amplia experiencia en el tema.

11. Me comprometo a cumplir con todo lo establecido en la presente acta de consentimiento

12. Entiendo que los beneficios de la presente investigación son para nuestra comunidad en caso de hallarse respuesta para la pregunta planteada en la investigación

Asimismo, dejamos constancia de que como investigadores nos comprometemos a brindar al entrevistado toda la información actualizada y disponible de nuestro tema de investigación, aunque esta pudiera afectar la voluntad del entrevistado de continuar con la entrevista. Garantizar de manera expresa la confidencialidad de la identidad del sujeto de investigación, el respeto a su privacidad y el mantenimiento de la confidencialidad de la información recolectada antes, durante y después de su participación en la investigación. El contenido de esta sección deberá encontrarse dentro de lo permitido por la Ley No 29733, Ley de protección de datos personales y su reglamento.

Se tendrá acceso a los nombres y apellidos del entrevistado, documento nacional de identidad, correo electrónico, número de celular, los datos que nos proporcione el entrevistado únicamente se usarán para identificarlo y contactarlo para las entrevistas, solamente tienen acceso a los datos personales de los entrevistados las investigadoras mencionadas en el presente documento, los datos serán almacenados en el correo institucional de las investigadoras contando este con la seguridad proporcionada por la Universidad Continental.

El resultado de las entrevistas se podrá visualizar en la tesis que será publicada en el repositorio institucional.

Asimismo, como investigadoras dejamos constancia de que le hemos explicado el estudio de investigación y hemos contestado a todas sus preguntas. Confirmó que el sujeto de investigación ha comprendido la información descrita en este documento, accediendo a participar de la investigación en forma voluntaria.

Huancayo, 24 de junio 2024



Sandy Paola Lopez de la
Cruz
DNI: 70305913
Investigadora



Lyanne Mayra Quispe Palian
DNI: 7449535
Investigadora



Diego Fernando Garcia
Vizcarra
DNI: 44428740
Entrevistado

Anexo 7: Oficio de aprobación emitido por el Comité de Ética



Universidad
Continental

Huancayo, 21 de febrero del 2024

OFICIO N°0135-2024-CIEI-UC

Investigadores:

LOPEZ DE LA CRUZ SANDY PAOLA
QUISPE PALIAN LYANNE MAYRA

Presente-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y a la vez manifestarles que el estudio de investigación titulado: **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA PERUANA EN LA ETAPA POSTERIOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN TORNO AL ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO Y EL CONTRATO NEC.**

Ha sido **APROBADO** por el Comité Institucional de Ética en Investigación, bajo las siguientes precisiones:

- El Comité puede en cualquier momento de la ejecución del estudio solicitar información y confirmar el cumplimiento de las normas éticas.
- El Comité puede solicitar el informe final para revisión final.

Aprovechamos la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente




Walter Calderón Gerstein
Presidente del Comité de Ética
Universidad Continental

Anexo 8: Modificación del título de la investigación



N° 2024196901-I

FACULTAD DE DERECHO
RESOLUCIÓN DECANAL N° 1151-2024-FD-UC

Huancayo, 10 de junio de 2024

LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO

VISTA:

La solicitud N° 2024005581 presentada por SANDY PAOLA LOPEZ DE LA CRUZ con documento de identidad N° 70305913 de la escuela académico profesional de DERECHO, LYANNE MAYRA QUISPE PALIAN con documento de identidad N° 74449535 de la escuela académico profesional de DERECHO, de fecha 08 de junio de 2024, donde se solicita la modificación de título del plan de tesis, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Decanal N° 699-2023-FD-UC de fecha 19 de julio de 2023 se designó como asesor de tesis al MA. HALLEY ESTERHAZY LOPEZ ZALDIVAR.

Que, con Resolución Decanal N° 370-2024-FD-UC de fecha 06 de marzo de 2024 se inscribió el plan de tesis titulado: "ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA PERUANA EN LA ETAPA POSTERIOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN TORNO AL ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO Y EL CONTRATO NEC".

Que, según el informe N° 002- 2024- HLZ de fecha 08 de junio de 2024 emitido por el MA. HALLEY ESTERHAZY LOPEZ ZALDIVAR expone los motivos y encuentra conformidad para la modificación de título del plan de tesis a: "ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA PERUANA EN LA ETAPA POSTERIOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN TORNO AL ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO".

En concordancia con lo estipulado en el Reglamento Académico de la Universidad Continental, la Decana de la Facultad de DERECHO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero.- APROBAR la solicitud presentada por SANDY PAOLA LOPEZ DE LA CRUZ y LYANNE MAYRA QUISPE PALIAN, para la modificación del título del plan de tesis en mérito al cumplimiento de los requisitos y plazos pertinentes.

Segundo.- MODIFICAR el título del plan de tesis a: "ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA PERUANA EN LA ETAPA POSTERIOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN TORNO AL ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Cc.

Asesor(a)

Interesado(s)